Oficina de prevenció i lluita contra la corrupció a les Illes Balears

MEMORIA 2020

C/. Alfons el Magnànim, 29. 07004 Palma de Mallorca Tel. 871 90 50 66
info@oaib.es

La Oficina

Nos encontramos en:

C/. Alfons el Magnànim, 29, 2º-1ª

07004 Palma de Mallorca

Tel. 871 90 50 66

info@oaib.es

https://oaib.es

Buzón de Denuncias:

https://oaib.es/tramites

Redes sociales:

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN 4
2. LA INSTITUCIÓN 5
3. EL EQUIPO HUMANO 2
4. RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES 3
4.1. FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 3
4.1.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2020 3
4.1.2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO 2021 3
4.2. CONTRATOS FORMALIZADOS 4
5. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 5
5.1. CONVENIOS SUSCRITOS 5
5.2. PARTICIPACIÓN EN LA RED DE AGENCIAS Y OFICINAS ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL 6
5.3. ACTIVIDAD INTERNACIONAL 7
6. ACTIVIDAD OPERATIVA 9
6.1. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN: DIRECTRICES GENERALES PARA 2021 9
6.2. LA IMPORTANCIA TRASCENDENTAL DE LA PREVENCIÓN 10
6.2.1. LA ELABORACIÓN DE GUÍAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN ORGANISMOS PÚBLICOS 11
6.2.2. EL DESARROLLO DE UN SIMULADOR DE CONFLICTOS DE INTERÉS 12
6.2.3. LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO EDUCATIVO PROPIO Y ESPECÍFICO 13
6.2.3.1. ITINERARIO FORMATIVO SOBRE INTEGRIDAD Y CORRUPCIÓN DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE ESO, BACHILLERATO Y FP 14
6.2.3.2. EL DIRIGIDO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS 16
6.2.3.3. EL DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS 17
6.2.4. LA FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA 18
6.2.4.1. ASESORAMIENTO A EMPLEADOS PÚBLICOS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS 18
6.2.4.2. ALEGACIONES A PROYECTOS NORMATIVOS 18
6.2.5. LA ELABORACIÓN DE UNA ENCUESTA CIUDADANA 19

6.2.6. LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LAS PYMEs20

6.2.7. LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE ACTIVIDADES 21

6.2.7.1. EL FORMULARIO DE DECLARACIONES 22

6.2.7.2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO 23

6.2.7.3. CONVENIOS FIRMADOS CON DIFERENTES AYUNTAMIENTOS Y CONSELLS INSULARS 26

6.3. LAS INVESTIGACIONES 27

6.3.1. ¿CÓMO SE TRAMITAN LAS INVESTIGACIONES? 28

6.3.2. ¿DE QUÉ FUENTES DE INFORMACIÓN DISPONE LA OFICINA PARA LLEVAR A CABO SUS INVESTIGACIONES ? 29

6.3.3. ¿CÓMO SE HAN COMPORTADO LAS DENUNCIASEN 2020? 30

6.3.3.1. DENUNCIAS RECIBIDAS EN 2020 30

6.3.3.2. EXPEDIENTES ABIERTOS DURANTE 2020 32

6.3.3.3. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PRACTICADAS EN 2020 32

6.3.3.4. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN CONCLUIDAS EN 2020 37

6.3.4. LOS SISTEMAS DE ALERTA 38

6.3.5. AUDITORÍA DE LA DEUDA 39

ANEXO I. AUTORIDADES MIEMBROS DE LA NCPA 41

ANEXO II. AUTORIDADES MIEMBROS DE LA EPAC-EACN 42

ANEXO III. ESQUEMA DE LA FASE DE ANÁLISIS PREVIO DE VEROSIMILITUD 43

ANEXO IV. ESQUEMA LA FASE DE INVESTIGACIÓN E INSPECCIÓN 44

ANEXO V. RESUMEN ACTUACIONES INVESTIGACIÓN CONCLUIDAS EN 2020 45

1. PRESENTACIÓN

La memoria anual constituye la herramienta básica mediante la cual la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears da cumplimiento ordinario al deber de rendir cuentas al Parlament de los resultados de su actividad en los términos que prevé el artículo 13 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, dando justificación de forma transparente, de la actividad desarrollada a lo largo del ejercicio 2020.

Ésta es pues, la tercera memoria que presenta la Oficina en la que se recoge el primer ejercicio completo tras la incorporación de la plantilla necesaria, destinada a trabajar por un cambio cultural en la percepción de la corrupción como un riesgo al que es necesario hacer frente con determinación y estrategias preventivas, que impliquen reforzar la conciencia colectiva por una ética pública que contribuya a recuperar la confianza ciudadana en las administraciones y en sus sectores públicos.

Estos son los retos que seguiremos abordando desde la objetividad, el rigor, la prudencia, la lealtad institucional, el respeto al derecho y la seguridad jurídica.

Palma, 19 de febrero de 2021

El Director

Jaime Far Jiménez

2. LA INSTITUCIÓN

La Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears (Oficina en adelante), fue creada por la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, del Parlamento de les Illes Balears, parcialmente modificada por las Leyes 7/2018 y 1/2019.

La Oficina se configura como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades. Depende orgánicamente del Parlamento de las Illes Balears y ejerce sus funciones con plena independencia y autonomía funcional, sometida únicamente al ordenamiento jurídico.

Y se crea con el objetivo de prevenir e investigar posibles casos de uso o de destino fraudulentos de fondos públicos o cualquier aprovechamiento ilícito, derivado de conductas que comporten conflicto de intereses o el uso particular de informaciones derivadas de las funciones propias del personal al servicio del sector público.

La singularidad de la Oficina radica en que es un organismo específicamente creado en el ámbito público balear al amparo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, firmada en Nueva York el 31 de octubre de 2003 y ratificada por España en 2006.

No cabe duda de que entidades de este tipo son ya habituales en casi todos los países del mundo, también conocidas como Anti-Corruption Authorities o ACAs, destacando especialmente las que forman parte de la European Partners Against Corruption (EPAC/EACN), y de la Network of Corruption Prevention Authorities (Ver autoridades en los Anexos 1 y 2)[1], y las oficinas del resto de Comunidades Autónomas[2].

[1] http://www.epac-eacn.org/ y https://www.coe.int/en/web/corruption/ncpa-network

[2] La Oficina Antifraude de Cataluña, la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, la Agencia de Integridad y Ética Públicas de Aragón, la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, y las iniciativas adoptadas en Madrid, Andalucía y Castilla-León.

EPAC & EACN Members
ICELAND
NORWAY
SWEDEN
FINLAND
ESTONIA
LATVIA
LITHUANIA
RUSSIAN FEDERATION
BELARUS
IRELAND
UNITED KINGDOM
GERMANY
POLAND
UKRAINE
CZECH REPUBLIC
SLOVAKIA
AUSTRIA
HUNGARY
FRANCE
ROMANIA
SERBIA
ITALY
BULGARIA
GEORGIA
AZERBAIJAN
PORTUGAL
SPAIN
GREECE
TURKEY
MALTA
CYPRUS
EPAC & EACN Members
EPAC Members
EPAC Observers

3. EL EQUIPO HUMANO

Tras haberse resuelto los diferentes procesos selectivos llevados a cabo, las plazas cubiertas son las siguientes:

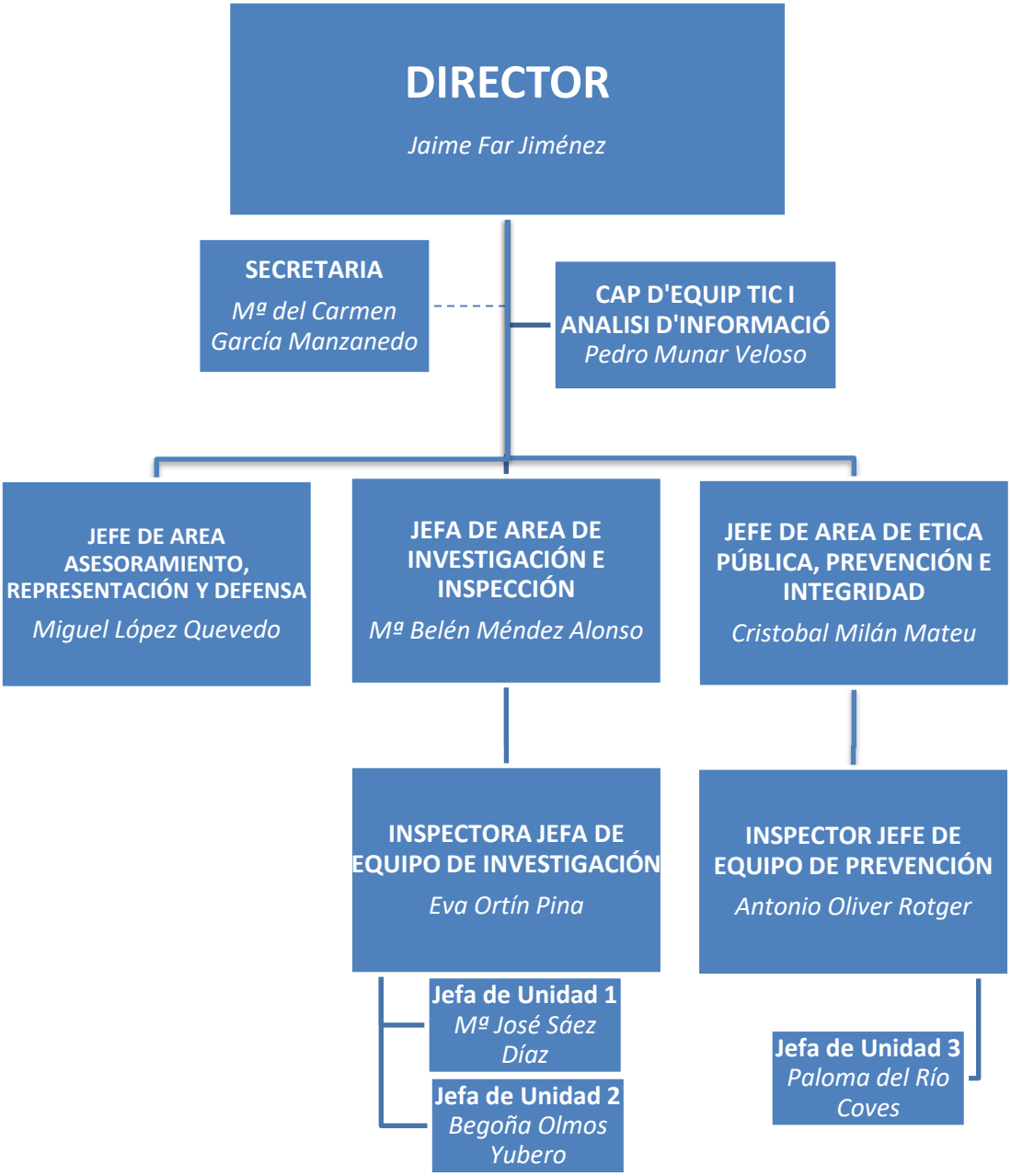

4. RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

4.1. Financiación y ejecución presupuestaria

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 16/2016, la Oficina dispondrá de los recursos humanos y de los medios materiales necesarios y adecuados para el cumplimiento eficaz de las funciones que tiene asignadas, y corresponde al director o la directora de la Oficina elaborar el anteproyecto de presupuestos de funcionamiento y remitirlo al Gobierno de las Illes Balears, a efecto de que lo incorpore como sección independiente al proyecto de ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma.

El presupuesto de la Oficina para el ejercicio presupuestario 2020 ascendió a 922.052 €, un 1,6% inferior al de 2019.

4.1.1. Ejecución presupuestaria 2020

- Presupuesto de ingresos:

Se han hecho efectivas transferencias corrientes por el importe total presupuestado de 922.052 €.

- Presupuesto de gastos:

A 31 de diciembre de 2020 (y a salvo del cierre definitivo de la contabilidad) se han comprometido créditos por importe de 948.704,86 €, de los cuales se ha pagado la totalidad, financiándose la diferencia con los remanentes de crédito de ejercicio 2019, y resultando un remanente de crédito en 2020 de 504.266,14 €.

El grado de ejecución del presupuesto alcanza el 100 % del presupuesto definitivo,

4.1.2. Créditos presupuestarios para el ejercicio 2021

La Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021, asigna a la Oficina un crédito total de **918.050 €**, de conformidad con el anteproyecto de presupuesto remitido por el director a la Conselleria de Hacienda, distribuido entre los siguientes capítulos:

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo VI
881.498 €	36.102 €	450 €	0 €	0 €

Esta cifra supone una **reducción de un 0,4%** respecto al asignado en 2020, que se verá compensado con la incorporación del remanente de crédito habido este año (tal como ya sucedió con el remanente de 2019), de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2020.

En base a estas previsiones, se procederá a autorizar la incorporación del remanente de crédito del ejercicio 2020 al presupuesto de 2021.

4.2. Contratos formalizados

Durante el ejercicio 2020 se han suscrito los siguientes contratos:

NUMERO	TIPO CONTRATO	OBJETO	IMPORTE LICITACION	IMPORTE ADJUDICADO	CODIGO CPV
17/2020	SERVICIOS	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS ANTIINTRUSION Y DETECCION DE INCENDIOS (2 AÑOS)	5.634,00 €	4.656,00 €	45312100
10/2020	SERVICIOS	INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE TODOS LOS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS	7.991,00 €	6.604,00 €	32421000
50/2020	SERVICIOS	CONTRATACION DE DESARROLLOS WEB PARA PROYECTO EDUCATIVO Y ENCUESTA	4.840,00 €	4.000,00 €	72000000
46BIS/2020	SERVICIOS	GRABACION VOCES EN CASTELLANO Y CATALAN DEL VIDEO ANIMADO CONTRA LA CORRUPCION	300,00 €	300,00 €	30237330
41/2020	SERVICIOS	MEJORA FORMULARIO DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE ACTIVIDADES DE ALTOS CARGOS PUBLICOS DE BALEARES...	16.620,00 €	16.620,00 €	72212325
46/2020	SERVICIOS	ANIMACIONES DE VIDEOS Y MONTAJE DE VIDEO DIVULGATIVO	1.200,00 €	1.200,00 €	92111000
2/2020	SERVICIOS	LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA OFICINA DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (2 AÑOS)	14.251,00 €	11.778,00 €	48613000
32/2020	SUMINISTRO	ADQUISICION DE MATERIAL MICROINFORMATICO, LICENCIA DE OFFICE 365 Y ANTIVIRUS	6.050,00 €	5.942,00 €	30236000

5. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

5.1. Convenios suscritos

El despliegue de las actividades propias de una institución como la Oficina (que cuenta con personal tan cualificado como escaso y con un presupuesto cuyo 96% se destina a gastos de personal), requiere del aprovechamiento de las herramientas, sistemas y aplicaciones que otras entidades públicas con mayor tamaño hayan podido desarrollar o contratar y sean susceptibles de reutilización según el artículo 157 de la Ley 40/2015.

Por otra parte, es importante la creación de sinergias entre instituciones que tienen entre sus objetivos la prevención y detección de fraudes, abusos y malas prácticas, poniendo en común las dificultades de este ámbito de la experiencia profesional y la mejor forma en que han sido abordadas previamente.

De acuerdo con ello, la Oficina ha suscrito los siguientes convenios o acuerdos de colaboración con otras administraciones y organismos públicos:

1) **Protocolo general de colaboración de 10 de enero de 2020 con la Universitat de las Illes Balears** para establecer líneas conjuntas en materia de formación, transferencia de conocimientos y asuntos relacionados con la prevención y el control de la corrupción.
2) **Convenio de 23 de septiembre con el Consejo General del Notariado** para que la Oficina pueda acceder a las bases de datos de titulares reales y personas con responsabilidad pública, que gestiona el Consejo de notarios, con el fin de incorporarlo a las actuaciones de comprobación e investigación.
3) **Convenio de 12 de noviembre con la World Compliance Association** para establecer un marco de colaboración en actividades de formación, transferencia de conocimientos y elaboración de guías y manuales, sobre la prevención e investigación de malas prácticas en las administraciones públicas y del compliance en materia de corrupción.

Además de estos convenios, en el apartado 6.2.7.3 se recogen los firmados específicamente en el ámbito del Registro de Declaraciones Patrimoniales, de Actividades y de Intereses de cuya gestión es responsable la Oficina.

5.2. Participación en la Red de Agencias y Oficinas anticorrupción del Estado español

Dentro del ámbito de las reuniones de coordinación con las restantes oficinas y agencias que en el ámbito nacional se encargan de velar por la integridad, ética pública y prevención y control de la corrupción, en 2018 se creó la Red de Agencias y Oficinas anticorrupción del Estado, de la que forman parte las siguientes:

- Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción del Ayuntamiento de Madrid;
- Oficina Antifraude de Catalunya;
- Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana;
- Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción en las Illes Balears;
- Oficina por la Transparencia y las Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona;
- Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona;
- Consello de Contas de Galicia.
- La Cámara de Cuentas de Canarias.
- El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (de la Intervención General de la Administración del Estado).
- La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON)

Durante 2020 se han celebrado de forma virtual a causa de la pandemia COVID19, las **V y VI reuniones de la Red**, en las que se trataron los siguientes temas:

- La gestión de la COVID-19 y el rol de las oficinas anticorrupción en el marco de la contratación y el buen gobierno
- Iniciativas legislativas de transposición de la directiva europea de protección de alertadores.
- El conflicto entre transparencia y confidencialidad en los órganos de control e investigación.
- Información y conclusiones de los informes especiales de Supervisión de la tramitación de emergencia COVID-19, por parte de la OIRESCON.
- Riesgos de corrupción y fraude en el sector sanitario; Posibles repercusiones de la crisis de la COVID-19 y del gasto de emergencia en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Finalmente, cabe destacar que, en relación con el proceso legislativo de **transposición de la Directiva (UE) 2019/1937**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, se convocó a los miembros de la

Red a una reunión el día 4 de noviembre con el Subsecretario y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, acerca de su posición sobre los aspectos que se consideran claves en la trasposición de la directiva.

5.3. Actividad internacional

Como se indica en el apartado 6.1 de esta Memoria relativo a las directrices generales de actuación para el año 2021, es un objetivo prioritario de la Oficina establecer y reforzar las relaciones institucionales y de colaboración tanto a nivel nacional como internacional, pues como se ha explicado anteriormente, es importante la creación de sinergias entre instituciones que tienen entre sus objetivos la prevención y detección de fraudes, abusos y malas prácticas, poniendo en común las dificultades de este ámbito de la experiencia profesional y la mejor forma en que han sido abordadas previamente.

Son muy numerosas las instituciones nacionales de otros países e instituciones internacionales dedicadas a la prevención y lucha contra la corrupción. Muchas de ellas han recorrido un largo camino en estas materias que sin duda debe ser objeto de aprovechamiento por la Oficina.

Durante el año 2020 se han llevado a cabo las siguientes actuaciones a nivel internacional:

1) Como entidad adherida desde 2018 a la **European Partners Against Corruption and European contact-point network against corruption (EPAC/EACN)**, la Oficina ha participado en las dos Newsletter que se han emitido en 2020 por esta organización, con las siguientes aportaciones:
   - *A conflict of interest simulator*: Newsletter No. 02 August 2020.
   - *Educational project for teenagers*: http://www.epac-eacn.org/images/EPAC_EACN%20Newsletter%20III%202020.pdf

   No se ha celebrado durante 2020 la Asamblea General anual de la organización, a consecuencia de la pandemia.
2) Participación en el **Fórum Global de Integridad y Anticorrupción de la OCDE**. Debido a situación sanitaria, durante 2020 este Foro se ha celebrado de forma virtual bajo el título "*Anti-corruption and integrity: safeguards for a resilient COVID-19 response and recovery*", realizándose diferentes seminarios de forma telemática durante el mes de mayo.
3) El 3 de abril de 2020 la Oficina fue admitida como observador externo de la **Network of Corruption Prevention Authorities (NCPA)**, dado que sólo se

admiten como miembros de pleno derecho a entidades de ámbito nacional. Esta Red tiene como objetivos:

- aunar esfuerzos para mejorar la recopilación, la gestión y el intercambio sistemáticos de información entre las autoridades anticorrupción, incluidas sus respectivas experiencias y buenas prácticas;
- reconocer y promover las normas internacionales para la prevención de la corrupción;
- estimular y asociarse con otras partes interesadas internacionales para la promoción de la integridad.

Durante 2020 se han celebrado reuniones plenarias de forma telemática los días 26 y 27 de mayo, 29 de septiembre y 16 de diciembre. En esta última reunión se expuso el proyecto Datacross, en el que participa la Oficina de Baleares, y que se detalla en el apartado 6.3.4.

4) Entre los días 30 de noviembre y 5 de diciembre, la Oficina ha participado en **The 19th International Anti-Corruption Conference**, que también se ha desarrollado de forma telemática. El contenido de la conferencia puede verse en el enlace que se indica a pie de página[3].

[3] https://iaccseries.us13.list-manage.com/track/click?u=06e9c985fb874e3cb966bc8c9&id=e5f8f2449c&e=00f6b4dd47

6. ACTIVIDAD OPERATIVA

6.1. Instrumentos de planificación: directrices generales para 2021

El artículo 26 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Oficina, dispone que en el último trimestre de cada año, el director o directora aprobará las directrices generales de las actuaciones de prevención e investigación que serán objeto de realización prioritaria durante el año siguiente, en función de las áreas de riesgo y de atención prioritaria.

En virtud de lo anterior, mediante Instrucción 2/2020, de 29 de diciembre, se han aprobado las directrices generales de actuación de la Oficina para el año 2021 cuyo contenido puede verse en el portal de internet, y cuyo esquema es el siguiente:

1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN
   - 1.1. Misión
   - 1.2. Visión
   - 1.3. Objetivos generales

2. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA ETICA PÚBLICA, PREVENCIÓN E INTEGRIDAD
   - 2.1. En materia de integridad
   - 2.2. En materia de gestión de riesgos
   - 2.3. En materia de comunicación, sensibilización y participación ciudadana
   - 2.4. En materia de transparencia
   - 2.5. En materia de formación y gestión del conocimiento

3. ACTUACIONES RELACIONADAS CON INVESTIGACIÓN Y LA INSPECCIÓN
   - 3.1. Implantación de un sistema de alertas tempranas
   - 3.2. Elaboración de guías, así como métodos de ayuda informáticos
   - 3.3. Elaboración de un protocolo de protección de denunciantes.
   - 3.4. Investigación de las irregularidades detectadas por la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control
   - 3.5. Explotación del Registro de declaraciones de bienes, actividades e intereses
   - 3.6. Investigación de las denuncias presentadas.
   - 3.7. Investigaciones que, por su interés o relevancia, se inicien en cumplimiento del apartado Segundo de la Instrucción 5/2019.

3.8. Colaboración con los órganos judiciales, la Fiscalía anticorrupción, las agencias tributarias y otros órganos de control.

4. ACTUACIONES TRANSVERSALES

4.1. Relaciones institucionales y de colaboración

4.2. Establecimiento de un plan de objetivos susceptible de medición de las actuaciones de la Oficina.

6.2. La importancia trascendental de la Prevención

La integridad es uno de los fundamentos de las estructuras políticas, económicas y sociales y es una piedra angular de la buena gobernanza. La integridad pública implica que los encargados de gestionar lo público, no solo cumplan con el mínimo requerido por las leyes, sino que rijan su comportamiento conforme a valores y estándares de conducta bien definidos y comunes a toda la administración, con el objetivo de dar siempre prioridad al interés público por encima del privado.

Sin embargo, ningún país es inmune a violaciones a la integridad. Los enfoques tradicionales de lucha contra la corrupción basados en la creación de más reglas, un cumplimiento más estricto y una aplicación más rigurosa de la ley, han tenido una eficacia limitada. Centrarse en un mero enfoque punitivo no resuelve las raíces del problema, pues pareciera que, por cada corrupto encarcelado, apareciera al menos uno nuevo y que la corrupción en vez de ser controlada se vuelva cada vez más sofisticada[4]. Además, un enfoque tradicional centrado en el cumplimiento de la ley puede ser contraproducente ya que proporciona una señal de desconfianza hacia los servidores públicos, y puede dar la impresión de que la mala conducta es común y, por lo tanto, se necesitan más reglas y regulaciones que la controlen. Asimismo, sistemas enfocados en el cumplimiento de normas podrían llevar a los servidores públicos a pensar que mientras no estén violando la ley, están actuando éticamente. Por supuesto, esto no quiere decir que se dejen de investigar y sancionar casos, sino dar igual o más visibilidad a las acciones preventivas y proactivas de promoción de la integridad.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas adoptados en 2015 se encuentra el de promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas (objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”), y dentro del mismo se recogen diversas metas, entre las que se encuentran:

[4] Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. “La Integridad Pública en América Latina y el Caribe 2018-2019. DE GOBIERNOS REACTIVOS A ESTADOS PROACTIVOS”.

- Meta 5: Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
- Meta 6: Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

¿Qué actuaciones ha realizado la Oficina durante 2020 para fomentar la prevención de la corrupción?[5] Se recogen a continuación.

6.2.1. La elaboración de guías de prevención de riesgos de corrupción en organismos públicos

La Instrucción 6/2019, de 30 de diciembre de 2019, por la que se aprobaron las Directrices Generales de actuación de la Oficina para el año 2020, establecía en el punto 2.2. la implantación generalizada de sistemas de evaluación del riesgo de fraude a través de mapas de riesgos y de indicadores de alerta, y la medición permanente de su eficacia.

En base a este mandato, la Oficina ha elaborado en este año 2020 las siguientes guías:

- La **Guía Marco de Gestión de Riesgos de Corrupción en los Organismos Públicos**, que tiene por objeto el diseño de la estrategia que permita implantar en todas las entidades públicas, programas que contemplen las siguientes medidas para fortalecer la integridad institucional:
  - La identificación, evaluación y análisis de riesgos de malas prácticas en general, y de corrupción, en particular.
  - La adopción de medidas de supervisión y control.
- La **Guía de Gestión de Riesgos de Corrupción en los Ayuntamientos**. Partiendo de esa Guía Marco, esta segunda guía constituye la primera de las guías particularizadas por organismos, en concreto para los Ayuntamientos. La implantación práctica de esta Guía está pendiente de un formulario electrónico, que está siendo desarrollado por la Oficina, en parte junto con la Intervención del Consell Insular de Mallorca y la Intervención General de la Diputación de Albacete.

[5] Todas ellas pueden verse en la página web de la Oficina.

6.2.2. El desarrollo de un simulador de conflictos de interés

Los conflictos de interés son situaciones coyunturales que pueden producirse en cualquier momento durante el desempeño de la mayoría de profesiones, en las que cada posible situación que genera duda sobre la posible existencia de un conflicto de interés, debe ser evaluada con independencia de las demás.

Los conflictos de interés no son intrínsecamente negativos. Se trata de situaciones que se producen por razón de la naturaleza social y económica del individuo, que se relaciona con otras personas y que posee intereses distintos de los públicos que, en su calidad de funcionario, debe tutelar. Sin embargo, es imprescindible que sean adecuadamente gestionados.

Hay que tener en cuenta que los conceptos de incompatibilidad y de conflicto de interés son diferentes, aunque están íntimamente relacionados. En toda situación de incompatibilidad subyace una de conflicto de interés, pero no a la inversa. Por eso, la normativa ha regulado los casos en los que una situación concreta se considera incompatible con el ejercicio de la función pública, pero no lo ha hecho así con las situaciones de conflicto de interés, aunque también pueden ser sancionadas a través del incumplimiento de las obligaciones de abstención.

Con el fin de ayudar a los empleados y cargos públicos a determinar si se encuentran o pueden encontrarse ante una situación de incompatibilidad o que genere algún conflicto de interés, la Oficina ha desarrollado un simulador electrónico en su página web. Asimismo, se invita a todo empleado o cargo público que tenga alguna duda sobre estos aspectos, o crea que pueda estar en una situación de incompatibilidad o de conflicto de interés, a que se ponga en contacto con la Oficina, tanto presentando un escrito por Registro General, como enviando un correo electrónico a la dirección info@oaib.es

6.2.3. La elaboración de un proyecto educativo propio y específico

Es conocido que la corrupción es un fenómeno que se origina en lo mental antes que en lo conductual, de modo que los individuos miden su proceder desde el contexto colectivo en que se encuentran antes que en el verdadero valor económico que se

pueden adjudicar. Así, si alguien percibe que todos están incurriendo en contravenciones a la probidad, lo más probable es que también ceda, pues la responsabilidad moral disminuye. Al tener una población que condena la corrupción en todas sus formas y alcances, es esperable que menos personas se arriesguen a cometer algún acto corrupto, pues enfrentarían el castigo moral, que en muchas ocasiones puede ser más grave socialmente que una sanción monetaria o penal. Aquí radica la importancia de poder aumentar la concienciación de estas materias en la ciudadanía. Los factores indispensables para avanzar en la concienciación ciudadana contra la corrupción son los siguientes:

- Nivel de conocimiento sobre la corrupción: Si una persona desconoce que pagar para acelerar un trámite administrativo es un delito, difícilmente adoptará alguna medida concreta para enfrentarlo.
- Nivel de tolerancia a la corrupción: El nivel de flexibilidad moral que un individuo tenga frente a determinadas inobservancias éticas podría favorecer justificaciones que disminuyan la carga negativa de actuar incorrectamente ante dilemas de integridad y le mueva a cometer irregularidades.
- Normas sociales imperantes: Las costumbres comúnmente aceptadas funcionan como un anclaje ético al cual recurren los individuos para justificar las decisiones que toman. Si las normas sociales no sancionan las contravenciones a la probidad, se transforman en incentivos éticos para el mal comportamiento de las personas.

La Oficina tiene el encargo legal de fomentar los valores y actitudes favorables a la integridad institucional y a la ética pública, mediante campañas de comunicación, publicaciones pedagógicas y otras actividades de sensibilización y generación de opinión.

Para ello, como parte de este encargo, la Oficina ha diseñado un proyecto educativo propio y específico, dirigido a aquellos tres ámbitos en los que es imprescindible fomentar esos valores y actitudes.

6.2.3.1. Itinerario formativo sobre integridad y corrupción dirigido a estudiantes de ESO, Bachillerato y FP

Se trata de un programa formativo dirigido a los alumnos de los últimos ciclos formativos no universitarios, alrededor de 4 objetivos:

- Incentivar valores y actitudes favorables a la integridad, honestidad, responsabilidad individual, solidaridad y respeto a los demás.

• Introducirles dentro la ética pública para un reparto equitativo, solidario y eficiente de los recursos públicos.

• Explicar porqué es tan importante que todo el mundo contribuya con sus impuestos a sostener el estado del bienestar y que estos recursos se gasten de la mejor forma posible para hacer una sociedad más justa, solidaria e igualitaria.

• Por último, explicar estos conceptos que a veces han oído en los medios de comunicación (fraude, corrupción, etc.), cómo impiden cumplir con los objetivos anteriores, y quiénes somos y qué hacemos en la Oficina.

El contenido de este itinerario es el siguiente:

1) Presentación de un vídeo sobre la corrupción, editado por la Oficina, de 3 minutos de duración, para mejorar la comprensión de los estudiantes sobre el significado y el impacto de la corrupción y otros actos relacionados. Este video está colgado en la cuenta de la Oficina en la red You Tube (https://www.youtube.com/channel/UCqhSo_19B4EgnaVBN46mTtg) y ha tenido 586 visualizaciones, desde el 9 de diciembre: 324 de la versión en castellano y 262 de la versión en catalán.

2) Explicación de los elementos principales de las diferentes partes del vídeo, siempre ligando su contenido hacia los objetivos de integridad, honestidad, responsabilidad individual y solidaridad.

3) Introducción a dos herramientas lúdicas:

a. *"Y tú qué harías?":* Se trataría de debatir en clase posibles dilemas, para los que hay 4 respuestas cerradas, analizando cuáles serían las consecuencias de las diferentes acciones, y extrayendo algún tipo de moralidad sobre las mismas.

b. *"Valora tu integridad":* Se trata de que cada clase, en grupo o de forma individual, y con más tiempo, respondan a otros dilemas, en este caso con una escala de valoración de 1 a 7. Esta opción está destinada a extraer una puntuación para calificar al grupo o la persona, y están pensados conjuntamente con la facultad de psicología de la UIB.

Estas dos herramientas se pueden ver en este enlace: https://proyectoeducativo.oaib.es

Desde que se puso en marcha este proyecto en diciembre de 2020, se han desarrollado solamente 3 actuaciones por parte de la Oficina como consecuencia de la dificultad de las actuaciones presenciales en las aulas a causa de la pandemia:

- 2 actuaciones en el Colegio El Temple, de Palma.
- 1 actuación en el Instituto IES de Santa María.

Íntimamente ligado a este proyecto educativo, se ha lanzado un concurso dirigido a estos estudiantes cuyo objeto es cualquier tema relacionado con la lucha contra la corrupción y la defensa de valores éticos que permitan su erradicación de la sociedad.

El concurso consta de 3 categorías: Cómic, Vídeo y Fotografía o cartel publicitario, y el premio para el ganador de cada una de las categorías está valorado en 200 €.

El plazo para la presentación de los trabajos finaliza el día 15 de abril de 2021 con el fin de poder otorgar los premios antes de la finalización del curso 2020/2021

La Oficina ha llevado a cabo una campaña en YouTube de una semana de duración para promocionar este proyecto y el concurso, con un video de 30 segundos de duración que ha tenido 70.046 impresiones y 1.803 visualizaciones.

6.2.3.2. El dirigido a los empleados públicos

Tras diversas iniciativas que no se han podido llevar a cabo en 2020 como consecuencia de la pandemia, finalmente se van a impartir durante 2021 dos proyectos formativos dirigidos a empleados públicos, en colaboración con la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP):

- Curso de Integridad y Liderazgo Ético (12 horas). Este curso está dirigido a directivos públicos y ha sido diseñado por la Oficina para ayudar a entender mejor los fundamentos teóricos y las aplicaciones prácticas del liderazgo ético, teniendo en cuenta la diversidad cultural de las organizaciones actuales, dentro de un marco completo de integridad que engloba el compromiso, las responsabilidades, la cultura, y la rendición de cuentas, y comprender el fenómeno de la corrupción. El curso está estructurado en torno a las siguientes cuestiones principales:
    - El liderazgo ético.
    - Los sistemas de integridad.
    - Las herramientas para conseguir estructuras íntegras.
    - El fenómeno de la corrupción.

- Curso El Fenómeno de la Corrupción (22 horas). Este curso está dirigido a empleados públicos en general. Como una de las primeras preocupaciones del discurso moral y político, desde la antigüedad clásica hasta la más reciente Convención de las Naciones Unidas, la corrupción siempre ha arruinado los asuntos humanos. Sus definiciones van desde lo moral y lo religioso hasta lo económico, político y legal. Sus efectos son de gran envergadura: se ha comprobado que la corrupción distorsiona el juicio humano, deforma las culturas organizativas de las instituciones gubernamentales, socava el desarrollo económico y político, aumenta la pobreza, compromete los derechos humanos, corroe la integridad de los sistemas económicos y políticos, debido desigualdades extremas, destruye la confianza pública en el gobierno y los mercados, y socava las políticas de protección ambiental y cambio climático. Este curso ofrece un panorama de las diferentes definiciones y efectos de la corrupción. Igualmente, hace una revisión de las diferentes formas de entender la corrupción y analiza diversos enfoques para medirla y combatirla, y está estructurado en torno a las siguientes cuestiones principales:
    - ¿Qué es la corrupción
    - La corrupción y la buena gobernanza
    - La corrupción en el sector público y en el privado
    - La corrupción y derechos humanos
    - La corrupción y género
    - Participación ciudadana, las denuncias y otras medidas de lucha contra la corrupción.

6.2.3.3. El dirigido a los estudiantes universitarios

Este proyecto está ideado junto con la Facultad de Derecho de la Universidad de las Illes Balears, en ejecución del convenio firmado el día 10 de febrero de 2020 entre ambas instituciones, si bien no se ha podido desarrollar durante este año como consecuencia de la pandemia.

Se trata de un curso de experto universitario en "Administración pública y prevención de la corrupción", desarrollado a lo largo de 15 unidades agrupadas en torno a 3 módulos: La corrupción como fenómeno complejo: orígenes, definiciones y delimitaciones (12 h), el derecho penal y la corrupción en la administración pública (32 h), y la prevención e investigación de la corrupción en la administración pública (20 h).

6.2.4. La función de asesoramiento en materia de integridad y ética pública

La Ley de creación de la Oficina le encomienda asesorar y formular propuestas y recomendaciones al Parlamento de las Illes Balears, al Gobierno de las Illes Balears y los órganos de gobierno de los consejos insulares, de los municipios y del resto de las administraciones públicas de las Illes Balears, con el objetivo de adoptar medidas de prevención y lucha contra la corrupción.

En base a este mandato, durante el año 2020 la Oficina ha realizado las siguientes actuaciones.

6.2.4.1. Asesoramiento a empleados públicos en materia de conflictos de interés

El Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Oficina encarga al Área de Ética Pública, Prevención e Integridad las siguientes funciones: ...

> *h) Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de los cargos públicos.*
>
> *e) Asesorar sobre cuestiones de incompatibilidad de los cargos públicos.*
>
> *j) Colaborar con la Dirección de la Oficina en los casos en que deban dirimir conflictos de intereses*

De acuerdo con ello, se han evacuado 2 consultas planteadas por diversos cargos públicos de diferentes administraciones.

6.2.4.2. Alegaciones a proyectos normativos

La Instrucción 6/2019, de 30 de diciembre, por la que se aprobaron las Directrices generales de actuación para el año 2020, en su apartado 2.5, en materia de formación y gestión del conocimiento, estableció como actuación prioritaria la del análisis y estudio de la normativa autonómica y local en fase de exposición pública para formular recomendaciones en materia de probidad, de ética pública y de integridad.

De acuerdo con ello, la Oficina ha efectuado alegaciones a diferentes proyectos normativos con el fin de incidir particularmente en aquellos aspectos de la disposición normativa proyectada que, directa o indirectamente, guardan relación con los ámbitos sobre los que recaen las funciones que la Ley atribuye a la Oficina, con el objetivo de

fortalecer la integridad de las instituciones y los servidores públicos. Los proyectos informados han sido los siguientes:

- Proyecto de Orden del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria para conceder ayudas excepcionales destinadas a mantener los puestos de trabajo del sector del transporte discrecional turístico por carretera de las Illes Balears.
- Proyecto de decreto por el que se crea la Medalla al Mérito de Protección Civil y se regulan los criterios para su concesión.
- Proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de las Illes Balears.
- Aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Formentera para el período 2020-2021.
- Proyecto de Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización, del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.
- Recomendación al Parlament para dotarse de un Código de Conducta.
- Alegaciones al anteproyecto de ley de Consells Insulars.

6.2.5. La elaboración de una encuesta ciudadana

El malestar ciudadano contra las infracciones a la probidad ha estado muy presente en la prensa nacional y local de la última década, lo cual pone en evidencia la necesidad de investigar para identificar sus características y reconocer sus manifestaciones.

Uno de los principales problemas para medir la corrupción es la dificultad de disponer de datos fiables sobre los casos existentes, en parte debido a la heterogeneidad de las herramientas de medición. Por este motivo resultan útiles los indicadores sobre la percepción de la ciudadanía y su evolución en el tiempo, dado que los agentes económicos y la respuesta ciudadana se mueven en función de percepciones. La percepción es un mecanismo de comprensión complejo basado en la observación de un fenómeno y en la interpretación que hace un individuo influenciado por factores culturales, sociales, políticos, y por las experiencias, valores y expectativas de cada ser humano, y no refleja necesariamente la realidad del hecho sino más bien las vivencias de cada sujeto y su contexto. Así, lo que entiende por corrupción un juez no coincide con lo que entiende por corrupción un ciudadano o un político.

Por este motivo, la Oficina ha querido recoger las percepciones y actitudes de la ciudadanía en torno al fenómeno de la corrupción en las Illes Balears, mediante una

encuesta autoseleccionada que se ha estado disponible en su página web desde mediados de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021. El enfoque exploratorio y descriptivo de esta encuesta determina que no se pretende responder preguntas relativas a las causas de la corrupción, sino analizar potenciales asociaciones entre variables, principalmente realizar una analogía entre los resultados del estudio con el nivel de confianza que los encuestados perciben hacia sus autoridades o instituciones[6].

La explotación de los datos y obtención de las conclusiones de la encuesta será realizada por el Departamento de Estadística de la Universidad de las Illes Balears.

6.2.6. La difusión de los programas de cumplimiento normativo en las PYMEs

De acuerdo con la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en enero de 2020 había en España 2.888.317 PYMEs que empleaban a 15.988.426 personas:

Tabla 1. Empresas por tamaño

Empresas por tamaño	Número de empresas
PYME (0-249 asalariados)	**2.883.431**
PYME sin asalariados (0 asalariados) [2]	**1.569.992**
PYME con asalariados (1-249 asalariados)	**1.313.439**
Microempresas (1-9 asalariados)	1.133.528
Pequeñas (10-49 asalariados)	154.861
Medianas (50-249 asalariados)	25.050
Grandes (250 o más asalariados)	4.886
Total Empresas	**2.888.317**

[6] Cuando los individuos perciben que las Instituciones públicas y privadas se comportan de un modo universalista, incorruptible, no clientelar y son eficientes en el ejercicio de sus funciones, son más proclives a confiar en otros sujetos que conocen, creándose una especie de moral intolerante a la corrupción, el engaño o la traición (Güemes, 2018).

Tabla 2. Empleo generado por tamaño de empresa

Empresas por tamaño	Empleo
PYME (0-249 asalariados)	**10.456.276**
PYME sin asalariados (0 asalariados) [3]	**1.569.992**
PYME con asalariados (1-249 asalariados)	**8.886.284**
Microempresas (1-9 asalariados)[4]	3.419.021
Pequeñas (10-49 asalariados)	3.015.961
Medianas (50-249 asalariados)	2.451.302
Grandes (250 o más asalariados)	5.532.150
Total Empleo	**15.988.426**

Ante ello, promover una agenda de integridad en las PYMES es fundamental, considerando los desafíos que les impone a estas empresas un ambiente corrupto. No obstante, lo sofisticado que puede ser un sistema de prevención de la corrupción puede generar desconcierto y rechazo entre empresas que manejan recursos más limitados y/o que cuentan con estructuras organizativas más simples, disuadiéndoles así de profundizar en el conocimiento de estos sistemas, y de adoptarlos y usarlos.

Por este motivo, durante el año 2020, a través de un acuerdo de colaboración con la PYMEM y el **convenio firmado con la World Compliance Association**, la Oficina ha planteado realizar las siguientes actuaciones en el ámbito de la difusión del "Compliance" entre las pequeñas y medianas empresas:

- Desarrollar e impulsar un programa anticorrupción para Pymes de las Illes Balears. Para ello está previsto crear un grupo de trabajo que diseñe un borrador de programa durante el primer semestre de 2021.
- La creación de un "Observatorio Compliance" para PYMEs
- La organización de un Congreso sobre el "compliance" anticorrupción en Baleares, que está previsto celebrar a finales del mes de mayo de 2021.

6.2.7. La gestión y explotación del Registro de declaraciones patrimoniales y de actividades

Los ciudadanos deben tener la seguridad de que los empleados públicos actúan de manera imparcial en el momento de tomar decisiones, sin buscar beneficios

personales. Y es que todos los actos de corrupción contienen implícitamente un conflicto de intereses[7] mal gestionado. Conflicto de interés no es lo mismo que corrupción, pero en la mayoría de los casos, la corrupción hace su aparición cuando un interés particular anterior ha influido indebidamente en la función imparcial y objetiva del servidor público. Por ello, hay que considerar la prevención de los conflictos de interés como parte de una política más amplia de prevención y lucha contra la corrupción.

Una adecuada gestión de los conflictos de intereses requiere que la información sobre los intereses particulares de los empleados públicos, sobre todo de aquellos de mayor jerarquía, sean claros y transparentes, y para ello es necesario hacer visibles intereses potencialmente generadores de conflictos de interés para que las instituciones públicas tengan la capacidad de detectarlos y gestionarlos. El mejor modo de hacerlo es fijando obligaciones de declaración del patrimonio personal o familiar y otras actividades o intereses, aunque también regulando la posibilidad o no de tener segundos empleos y otras fuentes de ingresos y en qué condiciones, o estableciendo la obligación de declarar la recepción de regalos, atenciones protocolarias y otros beneficios.

Este es el motivo por el que la Ley 16/2016 ha introducido la obligación de presentar estas declaraciones patrimoniales, de actividades y de intereses, para todos los cargos públicos del ámbito autonómico y local del archipiélago.

6.2.7.1. El formulario de declaraciones

Como ya se explicó en la Memoria de 2019, las declaraciones patrimoniales y de actividades e intereses de los cargos públicos únicamente pueden presentarse por medios electrónicos a través de Internet en la sede electrónica de la Oficina, rellenando el formulario creado al efecto. Esta herramienta, permite una explotación eficiente del Registro de declaraciones y una publicación ágil de la publicidad de las mismas en el portal de transparencia de la Oficina.

Con el fin de simplificar al máximo la obligación que al respecto tienen los cargos públicos, se han elaborado dos videos para guiar la cumplimentación de los modelos, que han tenido las siguientes visualizaciones desde el 9-7-2020:

[7] La Organización de Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) propuso la siguiente a definición de conflicto de interés: «Un "conflicto de intereses" es un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.» Nótese que se habla de empleado público y no de cargo político o electo.

Video	Visualizaciones
Cómo presentar la declaración patrimonial y de bienes	188
Cómo subir los archivos pdf de las declaraciones tributarias	306
Totales	494

6.2.7.2. Resumen de la información contenida en el Registro

A) Declaraciones patrimoniales y de bienes, intereses y actividades (Modelos 1, 2 y 3)

A 31 de diciembre de 2020 hay registradas un total de 1.605 declaraciones correspondientes a la legislatura 2019-2023. Las declaraciones correspondientes al periodo 2015-2019 y que se recibieron de las diferentes administraciones asciende a 2.152 (declaraciones originales de toma de posesión y declaraciones de cese), por lo que el total de declaraciones de bienes existentes en el Registro asciende a 3.757.

Declaraciones de bienes			
	Legislatura anterior	Legislatura actual	Total
Ayuntamientos	1321	879	2200
Comunidad Autónoma de las Illes Balears	371	331	702
Consells Insulars	373	304	677
Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción		4	4
Parlamento	87	83	170
Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears		4	4
Total	**2152**	**1605**	**3757**

Declaraciones de bienes				
	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Total
Ayuntamientos	1753	346	101	2200
Comunidad Autónoma de las Illes Balears	546	143	13	702
Consells Insulars	534	123	20	677
Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción	4			4
Parlamento	142	24	4	170
Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears	4			4
Total	**2983**	**636**	**138**	**3757**

Atendiendo al número de declaraciones correspondientes a la actual legislatura cabe señalar el aumento de 285 declaraciones correspondientes a ayuntamientos derivado de los requerimientos de información realizados.

B) Declaraciones de IRPF y del Impuesto sobre Patrimonio

En lo referente a la presentación de las declaraciones tributarias de IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio, durante el año 2020 se han presentado un total de 1.815 declaraciones de las que 943 corresponden al ejercicio fiscal 2019. Asimismo, ha habido nuevas presentaciones de declaraciones tributarias del ejercicio 2018, pasando de 640 en 2019 a un total de 1.110 en 2020. También ha sido significativo el incremento correspondiente al ejercicio 2017, al pasar de 328 a 730 declaraciones.

Declaraciones de IRPF y Patrimonio			
Año fiscal	IRPF	Patrimonio	Total
2017	726	4	730
2018	1101	9	1110
2019	935	8	943
Total	**2762**	**21**	**2783**

Declaraciones de IRPF y Patrimonio			
Año fiscal	Declarante	Cónyuge	Total
2017	725	5	730
2018	1094	16	1110
2019	926	17	943
Total	**2745**	**38**	**2783**

Declaraciones presentadas a 31.12			
Año fiscal	2019	2020	Aumento
2017	328	730	402
2018	640	1110	470
2019	0	943	943
Total	**968**	**2783**	**1815**

En la página web de la Oficina puede encontrarse, además de las declaraciones presentadas por los cargos públicos (debidamente anonimizadas para preservar sus datos personales no patrimoniales), un cuadro con los gráficos del grado de cumplimiento de cada uno de los organismos.

C) Requerimientos de información:

Transcurrido el plazo legalmente establecido para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de modelos y declaraciones, se ha continuado con el envío de requerimientos de información y cumplimentación de las obligaciones establecidas por la Ley 16/2016, dirigidos a aquellas personas que, por diversos motivos, no han cumplido con el trámite de presentación.

Durante el año 2020 se han realizado un total de 603 requerimientos, con la siguiente distribución, en función de la administración a la que pertenecen los cargos públicos requeridos:

Requerimientos de información	
Organismo	**Requerimientos**
Ajuntament d'Alaior	6
Ajuntament d'Alcudia	12
Ajuntament d'Algaida	19
Ajuntament d'Andratx	11
Ajuntament d'Arta	11
Ajuntament de Calvia	25
Ajuntament de Campos	8
Ajuntament de Capdepera	11
Ajuntament de Castell (Es)	10
Ajuntament de Ciutadella de Menorca	8
Ajuntament de Felanitx	17
Ajuntament de Ferreries	9
Ajuntament de Llucmajor	19
Ajuntament de Manacor	26
Ajuntament de Mao-Mahon	18
Ajuntament de Marratxi	27
Ajuntament de Mercadal (Es)	3
Ajuntament de Migjorn Gran (Es)	8
Ajuntament de Palma	59
Ajuntament de Pollenca	16
Ajuntament de Porreres	4

Ajuntament de Sa Pobla	17
Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	12
Ajuntament de Sant Joan de Labritja	11
Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia	17
Ajuntament de Sant Llorenc des Cardassar	13
Ajuntament de Sant Lluis	3
Ajuntament de Santa Eularia des Riu	18
Ajuntament de Santa Margalida	19
Ajuntament de Santanyi	12
Ajuntament de Soller	13
Ajuntament de Son Servera	16
Ajuntament d'Eivissa	22
Ajuntament d'Inca	21
Comunitat Autònoma de les Illes Balears	62
Consell Econòmic i Social	2
Sindicatura de Comptes de les Illes Balears	4
Universitat de les Illes Balears	14
Total	**603**

Tras el envío de los requerimientos citados se han iniciado los expedientes sancionadores a aquellas personas que no han cumplido con las obligaciones de presentación de la declaración patrimonial y de bienes, intereses y actividades, o las declaraciones de IRPF y patrimonio establecidas en los artículos 23 y 25 de la Ley 16/2016

Durante el año 2020 se han iniciado 7 expedientes sancionadores que se resolverán durante el año 2021 una vez analizadas las alegaciones presentadas por los interesados.

6.2.7.3. Convenios firmados con diferentes Ayuntamientos y Consells Insulars

La Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece la obligatoriedad de la formulación de declaración de posibles causas de incompatibilidad, declaración de bienes patrimoniales y presentación de las declaraciones de IRPF para todos los representantes locales así como de los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, personal directivo y a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Es evidente que estas obligaciones son coincidentes con las establecidas en la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y lucha contra la Corrupción, lo que **origina una duplicidad en las obligaciones** de los cargos citados al tener que presentar una información muy parecida en ambas instituciones.

El espíritu de colaboración debe presidir la relación entre las diferentes administraciones públicas, persiguiendo los principios de eficacia y eficiencia que deben caracterizar la labor de los poderes públicos. Por ello, la colaboración entre entes públicos con funciones paralelas debe permitir la simplificación de las tareas a realizar por los cargos públicos obligados a la presentación de las declaraciones y modelos antes mencionados, evitando así la duplicidad a que están sometidos.

Los convenios firmados establecen un canal único de presentación de la documentación a que ambas leyes obligan de tal manera que **los ayuntamientos establecen como registro propio, el existente en esta Oficina**, substituyendo así su registro sin dejar de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 7/85.

Hay que tener en cuenta que estos convenios deben ser aprobados por el Pleno de la corporación y que además los ayuntamientos deben modificar los acuerdos existentes para la presentación de las declaraciones, llegando en algunos casos a tener que modificar el propio Reglamento Orgánico Municipal, por lo que los plazos para su aprobación se dilatan en el tiempo.

En el año 2020 los convenios firmados han sido los siguientes:

Convenios firmados	
Organismo	
Ajuntament d'Alaior	(*)
Ajuntament d'Alcudia	(*)
Ajuntament de Campos	
Ajuntament d'Inca	(*)
Ajuntament de Ciutadella de Menorca	
Ajuntament de Llucmajor	(*)
Ajuntament de Palma	
Ajuntament de Sa Pobla	

(*) Convenios firmados en 2021 que fueron aprobados por el Pleno de los respectivos Ayuntamientos en el año 2020

6.3. Las investigaciones

Debido a que la corrupción suele ser un delito oculto, sin una víctima directa, que se produce en una multiplicidad de actividades que incluyen negocios, compras públicas,

financiación política, privatizaciones, etc., es difícil de detectar y se necesitan poderes de investigación adecuados.

La propia exposición de motivos de la Ley de creación de la Oficina ya indica que "*los organismos de control que hay en las Illes Balears se han evidenciado necesarios pero insuficientes en cuanto a la lucha contra la corrupción*", y es por ello que se decide crear un organismo nuevo y específico, siguiendo el camino marcado por otros países y regiones en la última década, de establecer agencias anticorrupción dotadas de independencia y fuertes prerrogativas, imitando el modelo de la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF).

Con ello, se completa el ciclo de lucha contra el fraude, que además de contemplar la importante función de prevención, debe incluir también los otros tres elementos principales de este ciclo: la detección, la corrección y el enjuiciamiento.

6.3.1. ¿Cómo se tramitan las investigaciones?

Las actuaciones de investigación de la Oficina se inician siempre de oficio[8], por acuerdo del director o la directora, y se realiza primeramente lo que se denomina **Análisis Previo de Verosimilitud**, que son actuaciones previas a la adopción del acuerdo de inicio de las actuaciones de investigación, lo que daría lugar al inicio de la fase de Investigación, o al archivo si no se aprecian indicios de irregularidad. Estas primeras actuaciones indagatorias, en relación con los hechos puestos en conocimiento o en relación con las actuaciones incoadas de oficio, representan una de las principales funciones del Área de Investigación e Inspección, ya que en ellas se determina si procede iniciar o no una investigación, con las consecuencias que ello puede implicar.

En el Anexo III se introduce un diagrama de flujos que permite apreciar de una forma visual la estructura básica del procedimiento de tramitación del expediente en fase de análisis previo de verosimilitud.

Una vez que se decide iniciar una investigación, las **actuaciones de investigación** tienen por objeto constatar y documentar hechos concretos de uso o destino irregular de fondos públicos o de cualquier otro aprovechamiento contrario al ordenamiento

[8] El procedimiento de investigación de denuncias se encuentra regulado en la sección 3ª del Capítulo V, Actividades de prevención, investigación y lucha contra la corrupción, del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Oficina.

jurídico, así como de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho. Asimismo, corresponde a la Oficina investigar los actos o las omisiones que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa o disciplinaria y, en función de los resultados de la investigación, instar la incoación de los procedimientos que correspondan para depurar las posibles responsabilidades.

Su duración es de 6 meses, ampliable por 3 meses más, y una vez constatados los hechos investigados, el director de la Oficina finaliza las actuaciones mediante el informe razonado con las conclusiones de las investigaciones. Del informe razonado podrán derivarse las siguientes actuaciones (artículo 16.1 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre):

a. La interposición de una denuncia ante la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal.
b. La comunicación a la autoridad administrativa competente para que inicie los procedimientos administrativos sancionadores, disciplinarios o de cualquier naturaleza, que correspondan.
c. El inicio del procedimiento sancionador, si la competencia es de la Oficina.
d. La comunicación al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, en caso de que se aprecien indicios de responsabilidad contable.
e. El archivo del expediente.

En el Anexo IV se contiene un diagrama de flujos que permite apreciar de una forma visual la estructura básica de la tramitación del expediente en **fase de investigación**

Tanto la fase de análisis previo de verosimilitud como la de investigación, se rigen por los criterios de eficacia y eficiencia, confidencialidad y responsabilidad en la gestión. En ambas se podrán ejercer las potestades a que se refiere el artículo 10 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina, y en ambas rige el deber de colaboración previsto expresamente en el artículo 8 de la Ley.

6.3.2. ¿De qué fuentes de información dispone la Oficina para llevar a cabo sus investigaciones ?

Básicamente, la información sobre presuntas irregularidades en la gestión de los fondos públicos procede de las siguientes fuentes:

- Las denuncias.
- Las irregularidades detectadas por otros órganos de control.

- La explotación del Registro de Declaraciones Patrimoniales y de Actividades.
- De los sistemas de alerta, a los que se hace referencia en el apartado 6.3.4.

6.3.3. ¿Cómo se han comportado las denunciasen 2020?

6.3.3.1. Denuncias recibidas en 2020

Durante el ejercicio 2020 se han recibido un total de 76 informaciones, alertas o denuncias, tanto formales como informales.

a) Clasificación según tipología de los denunciantes:

Denuncias presentadas según la tipología o naturaleza del denunciante:

Tipología de los denunciantes	2020	2019	Variación 19/20
Anónima	47	14	236 %
Particular	21	27	-22 %
De oficio	2	-	-
Político/ Grupo político	2	2	0 %
Organismo Público	2	6	-67 %
Sindicatos	1	-	-
Consumidores y usuarios Illes Balears	1	-	-
Socios de entidades o corporaciones		1	-100 %
Total general	**76**	**50**	**52 %**

b) Tipología de los entes denunciados:

Las entidades o instituciones afectadas por las informaciones, alertas o denuncias recibidas han sido las siguientes:

Ámbito subjetivo	2020	2019	Variación 19/20
Corporaciones locales	28	16	75 %
Consells Insulars	15	8	88 %
Empresas y Entidades Privadas	10	3	233 %
Entidades Públicas	8	13	-38 %

Ámbito subjetivo	2020	2019	Variación 19/20
Parlament Illes Balears	6	3	100 %
Govern CAIB	4	5	-20 %
Personas físicas/ privadas	3		-
Administración Judicial	1	1	0 %
Ibsalut	1		-
Delegación de Gobierno	-	1	-100 %
Total general	**76**	**50**	**52 %**

c) Materias de las denuncias recibidas:

Las materias sobre las que han versado las informaciones, alertas o denuncias recibidas, son las siguientes:

Ámbito material	2020	2019	Variación 19/20
Función pública	15	10	50 %
Prevaricación urbanística	9	8	13 %
Contratación	7	3	133 %
Prevaricación	6	3	100 %
Incumplimiento normativa COVID19	6	-	-
Malversación de caudales públicos	5	-	-
Corrupción en general	4	-	-
Transparencia	4	-	-
Convenios/ subvenciones	3	5	-40 %
Enriquecimiento ilícito	3	4	-25 %
Fraude	3	-	-
Trato de favor	3	2	50 %
Cohecho	2	-	-
Conflicto de intereses	2	5	-60 %
Incompatibilidad	2	3	-33 %
Incumplimiento código ético	1	2	-50 %
Revelación de secretos e infidelidad en la custodia documentos	1	1	0 %

Ámbito material	2020	2019	Variación 19/20
Tráfico de influencias	-	3	-100%
Administración desleal	-	1	-100 %
Total	**76**	**50**	**52 %**

6.3.3.2. Expedientes abiertos durante 2020

Durante el ejercicio 2020 se han abierto un total de 54 expedientes en la Oficina. De estos 54 expedientes, 26 corresponden a denuncias presentadas en 2019 y 28 a denuncias presentadas en 2020.

6.3.3.3. Diligencias de investigación practicadas en 2020

Las actuaciones de investigación realizadas en el uso de las funciones atribuidas por la normativa reguladora y en cumplimiento de los objetivos que sirvieron para determinar la creación de la Oficina, comprenden las siguientes diligencias o actividades:

- Requerimientos documentales a administraciones públicas autonómicas y locales, personas y entidades públicas o privadas
- Entrevistas personales en la dependencia administrativa como en la sede de la Oficina
- Solicitudes de información y consultas de bases de datos en registros públicos
- Comprobaciones in situ/ visitas de inspección

La realización de dichas actuaciones está sujeta a los principios de integridad, objetividad, neutralidad, imparcialidad y confidencialidad, y también a los criterios de eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de los objetivos y finalidades públicos. Las actuaciones de la Oficina se llevan a cabo asegurando en todo caso la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o a la entidad investigada, a las personas denunciantes y a las entrevistadas, con motivo de las funciones de investigación e inspección; y también para la salvaguardia de la eficacia del procedimiento jurisdiccional o administrativo que se pueda iniciar a continuación.

Del examen de los hechos denunciados y con la información aportada u obtenida por las diversas diligencias, se debe poder concluir si existen posibles casos de uso o destino irregulares de fondos públicos, así como las conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y plena sumisión a la ley y al derecho.

Durante 2020, se han realizado las siguientes actuaciones:

Ámbito material	2020	2019	Variación 19/20
Requerimientos de información y documentales	108	50	116 %
Entrevistas personales	25	22	14 %
Comprobaciones in situ	4	1	300 %
Consultas bases de datos Registro Mercantil	66	58	14 %
Consultas base de datos Colegio Notarios	10	-	-
Consultas base de datos Seguridad Social	21	-	-
Consultas base de datos Catastro	42	42	0 %
Consultas base de datos Registro Civil	12	-	-
Consulta INE	2	-	-
Consultas al Registro de la Propiedad	5	-	-
Total	**295**	**173**	**71 %**

a) Requerimientos documentales a administraciones públicas autonómicas y locales, personas y entidades públicas o privadas

Los requerimientos de información y de documentación son, además de las mismas denuncias, la principal fuente de información de la actividad investigadora e inspectora. El artículo 10 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, prevé que la Oficina, en el ejercicio de las funciones de investigación e inspección, pueda acceder a cualquier información que se encuentre en poder de los órganos, los organismos públicos o las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidos en su ámbito de actuación. En el caso de los particulares, las potestades de inspección se limitarán a las actividades relacionadas con los contratos, las ayudas o las subvenciones públicas otorgadas. En todo caso, el acceso a la información deberá estar justificado,

se ha de motivar la relación con la actividad investigada y se debe dejar constancia de ello en el expediente.

Hay que tener en cuenta que la Ley 16/2016 impone a las administraciones y los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley el deber de auxiliar con celeridad y diligencia a la Oficina en el ejercicio de las funciones que le corresponden y le comunicarán, de manera inmediata, cualquier información de la que dispongan relativa a hechos cuyo conocimiento sea competencia de la Oficina. Además, el deber de colaboración con la Oficina afecta también a las personas físicas o jurídicas privadas incluidas en el ámbito de aplicación de su Ley. El plazo que ordinariamente se concede para responder a los requerimientos es de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento.

Todas las entidades y personas a las que se les ha realizado requerimientos de información durante el año 2019 han dado respuesta a las informaciones solicitadas. Puntualmente se han admitido solicitudes de ampliación de plazo para aportar la documentación requerida, debidamente motivadas.

b) Entrevistas personales en la dependencia administrativa como en la sede de la Oficina

Las entrevistas permiten contextualizar los hechos examinados y determinar primeros indicios de verosimilitud de los hechos que son objeto de investigación. El artículo 10 de la Ley prevé la posibilidad de que la Oficina convoque a entrevistas personales a toda persona que pueda proporcionar información relevante en relación con los hechos objeto de las actuaciones de investigación. Además de las visitas iniciales realizadas con los denunciantes para la interposición de denuncias (en el caso de que el denunciante se haya personado en la sede de la oficina), la Oficina ha realizado un total de 25 entrevistas personales adicionales con los denunciantes que se han estimado convenientes, al considerar necesaria la aportación de mayor información o documentación.

c) Solicitudes de información y consultas de bases de datos en registros públicos

Desde la Oficina se ha solicitado el acceso a los siguientes datos de la Tesorería General de la Seguridad Social

- A002 - Informe de vida laboral de empresas.

- A004 - Informe situación actual del trabajador.
- A006 - Informe de vida laboral últimos 12 meses.

La Oficina durante el año 2020 ha solicitado datos a través de esta plataforma en cuatro expedientes.

La Oficina también dispone del acceso a las bases de datos de la Dirección General del Catastro, para tener acceso a la información catastral protegida a través de la Sede Electrónica del Catastro.

La Oficina cuenta también con el acceso a los datos del Registro Mercantil mediante la aplicación AXESOR.

En virtud del acuerdo firmado con el Consejo General del Notariado (CGN), la Oficina puede acceder a las bases de datos de titulares reales (BDTR) y personas con responsabilidad pública. Durante el 2020 se realizaron 9 consultas a la BDTR.

La Oficina también ha realizado 9 consultas al Registro Civil así como 5 solicitudes al Registro de la propiedad.

d) Visitas de inspección

El artículo 10 de la Ley permite personarse en cualquier oficina o dependencia de la Administración o centro afecto a un servicio público para solicitar información, realizar comprobaciones in situ y examinar los documentos, los expedientes, los libros, los registros, la contabilidad y las bases de datos, sea cual sea el soporte en el que estén registrados, así como los equipos físicos y logísticos utilizados, acreditando la condición de autoridad o agente de la Oficina

Las visitas de inspección, reguladas en el artículo 44 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Oficina, las efectúan los funcionarios que tienen encomendadas las funciones de análisis e investigación y permiten comprobar *in situ* la realidad material de los hechos objeto de investigación.

Durante el año 2020 se han realizado cuatro visitas de inspección, programada y en el curso de actuaciones de colaboración institucional (EXP. 15/2019, NO21/2020/3/2019, 12/2019).

Con anterioridad a la emisión de los informes y comunicaciones relativos a aquellas actuaciones concluidas durante el año 2020 en las cuales se ha determinado la posible implicación individual en hechos que son objeto de investigación de una

persona en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley, la Oficina ha remitido una comunicación a 8 personas implicadas para que pudieran conocer los hechos y dejar constancia de su parecer concediendo el trámite de audiencia. Estas comunicaciones también han sido remitidas a las personas responsables de la institución, órgano o entidad de la que dependen o prestan servicios. (exp 4/19, 10/19, 15/19, 18/19, 48/19, 18/20)

Finalmente, en la tabla siguiente se resume el **tiempo que el área de investigación ha dedicado a los diferentes expedientes** que han sido analizados durante el ejercicio 2020, en cada una de las fases del procedimiento de investigación e inspección (correspondiente a 3,6 personas[9]):

Actuación	Número de horas 2020	Número de horas 2019	Variación 19/20 %
Recepción de denuncias	101	104	-3 %
Entrevistas posteriores denuncia	26	59	-56 %
APV*	2606	672	288 %
Requerimientos	258	71	263 %
Resolución de APV**	1171	128	815 %
Informe propuesta	656	40	1540 %
Informe razonado	55	65	-15 %
Recomendaciones	117	16	631 %
Trámite audiencia	37	-	- %
Seguimiento actuaciones	17	-	- %
TOTAL horas por expediente	**5044**	**1155**	**337 %**

*APV: Fase de análisis previo de verosimilitud

**Resolución de APV: Resolución del análisis previo de verosimilitud y propuesta de archivo o de investigación

[9] Teniendo en cuenta la incorporación de las jefas de unidad durante el año, y el cese y posterior nombramiento de la jefa de equipo.

e) Comunicaciones recibidas por los denunciantes

Después del inicio de las actuaciones por parte de la Oficina, se han recibido comunicaciones adicionales de 4 denunciantes. De estas 4 denuncias, 3 han finalizado en archivo y una actualmente se encuentra en fase de investigación. De estas comunicaciones se pone de manifiesto por parte de los denunciantes que con el inicio de las actuaciones, mediante la solicitud de información mediante requerimientos, aun finalizando la denuncia en archivo, en dos expedientes han finalizado las posibles irregularidades denunciadas.

6.3.3.4. Resumen de las actuaciones de investigación concluidas en 2020

El artículo 13 de la Ley 16/2016, indica que la Memoria anual recogerá un análisis global de las conclusiones derivadas de la actuación investigadora e inspectora, y la propuesta de medidas que se consideren apropiadas, así como la referencia a las medidas o actuaciones adoptadas por los órganos competentes. No se incluirán los datos personales que permitan la identificación de las personas afectadas salvo que estos sean públicos como consecuencia de una sentencia firme o que hayan sido sancionadas en firme por contravenir el deber de colaboración establecido en el artículo 9 de esta ley. En todo caso, tienen que constar el número y el tipo de actuaciones emprendidas, con la indicación expresa de los expedientes iniciados, la dedicación, el tiempo y los recursos utilizados, los resultados de las investigaciones practicadas y la especificación de las recomendaciones y los requerimientos cursados a las administraciones y los entes públicos, así como sus alegaciones.

Se incluye en el Anexo V una breve reseña del objeto y la finalidad de las actuaciones de investigación concluidas durante el 2020[10].

10 En cuanto a la información que debe reflejar la Oficina sobre el resultado de las investigaciones, en el mes de diciembre se ha solicitado al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno su opinión sobre si por esta Oficina, y en base al principio de publicidad activa, se deberían publicar para conocimiento de la ciudadanía los citados informes, o sería recomendable hacerlo, con las prevenciones a que haya lugar en cuanto a la disociación y anonimización de datos, y a la Agencia de Protección de Datos sobre la licitud de publicar los informes expresados antes de la publicación de la Memoria anual de la Oficina, y anonimizando los datos de carácter personal a que hubiere lugar.

6.3.4. Los sistemas de alerta

Si bien durante los años 2018 y 2019, la Oficina estuvo colaborando con la Conselleria de Transparencia de la Generalitat Valenciana para el desarrollo de un sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en las administraciones públicas[11], lo cierto es que este sistema no ha llegado a ponerse a disposición del resto de administraciones públicas, por lo que su implantación en las Illes Balears no ha sido posible por el momento.

No obstante, es imprescindible un sistema informático que, mediante herramientas de análisis de datos, permita la detección de irregularidades y malas prácticas administrativas a partir de los datos producidos por la gestión de los procedimientos administrativos.

Tal como indican las directrices generales de la Oficina para el año 2020 y 2021, una de las actuaciones prioritarias es implantar un sistema de alertas similar para la detección temprana de irregularidades y malas prácticas mediante el desarrollo de herramientas capaces de analizar la actuación administrativa conforme ésta se produce, con la doble finalidad de investigar posibles casos de fraude o corrupción, y a la vez difundir una cultura ética y de cumplimiento entre los empleados públicos y las personas o empresas que se relacionan con la administración.

Para ello, en 2020 la Oficina ha sido invitada a participar en el **proyecto Datacross**. Se trata de un proyecto financiado por la Unión Europea, concreto por el *Internal Security Fund Police (ISFP) & Borders and Visa (ISFB)*, que tiene como prioridades:

- Prevenir la corrupción en los sectores de alto riesgo, mediante la promoción de herramientas para la evaluación y la gestión de riesgos, y para ayudar a los denunciantes con asistencia técnica y jurídica;
- Evaluar el impacto de las medidas anticorrupción implementadas;
- Mejorar la eficacia de la persecución por corrupción, en particular en lo que respecta a casos transfronterizos complejos;
- Reforzar los vínculos cruzados con los riesgos de infiltración del crimen organizado en los sistemas públicos, con la corrupción como elemento habilitador;
- Implementar las mejores prácticas en toda la UE.

Los objetivos del proyecto se centran en desarrollar una herramienta para evaluar los factores de riesgo de corrupción en la estructura de propiedad de las empresas, con el fin de:

[11] Puede verse la referencia al **sistema SALER** en la Memoria de 2019.

- aumentar la capacidad de las autoridades públicas (LEA, ACA, autoridades fiscales y de competencia) para detectar y rastrear esquemas de corrupción transfronterizos que involucren estructuras corporativas complejas;
- fortalecer la capacidad de la sociedad civil (en particular, los periodistas de investigación) para monitorear y exponer los riesgos de corrupción y anomalías corporativas en todos los sectores y áreas geográficas;
- basarse en una mejor comunicación e intercambio de conocimientos técnicos entre diferentes tipos de autoridades públicas y agentes de la sociedad civil.

Además de este proyecto internacional, la Oficina tratará de firmar los correspondientes convenios con otros organismos nacionales (CNMC, OIRESCON) que tienen la capacidad de desarrollar sistemas de alerta aprovechando las bases de datos públicas que ya existen en estos momentos en nuestro país (Plataforma de Contratación del Sector Público, Base de Datos Nacional de Subvenciones).

6.3.5. Auditoría de la deuda

Como ya se explicó en la Memoria de 2019, la Comisión Parlamentaria No Permanente Sobre la Auditoría de la Deuda, en sesión mantenida el 14 de diciembre de 2018 aprobó las orientaciones, objetivos y requisitos del encargo a la Oficina Anticorrupción para la contratación de una consultora especializada en auditorías ciudadanas de la deuda y las políticas públicas.

En base a esta aprobación acordó remitir a la Oficina el documento presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Illes Balears, “Orientaciones, objetivos y requisitos para la realización de la auditoría de la deuda y las políticas públicas de las Illes Balears”, aprobado por la mencionada comisión, en cuyo punto 1.3 Metodología del Plan de Trabajo, se insta a la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears a **encargar una auditoría de la deuda y las políticas públicas que permita aportar transparencia a las finanzas públicas, dirimir responsabilidades en el proceso de endeudamiento, evaluar la eficacia y la eficiencia de las políticas públicas y establecer los marcos necesarios para garantizar una gestión de las finanzas públicas al servicio de la mayoría social**.

El citado documento indica que el primer paso en el proceso de auditoría ha consistir en un **análisis general del proceso de endeudamiento** que permita extraer unas primeras conclusiones, así como profundizar en las investigaciones de auditoría en el futuro.

Si bien la Oficina pretendía presentar durante el primer semestre de 2020 los resultados del trabajo encomendado, la situación derivada de la crisis sanitaria ha retrasado la elaboración de este informe, que será presentado durante el primer semestre de 2021.

ANEXO I. Autoridades miembros de la NCPA

Members

- Albania - Deputy Minister of Justice
- Azerbaijan - Commission on Combating Corruption
- Benin - Autorité Nationale de Lutte contre la Corruption
- Bosnia and Herzegovina - Ministry of Justice
- Brazil - Office of the Comptroller General of the Union
- Bulgaria - Commission for Anti-Corruption and Illegal Assets Forfeiture
- Canada / Quebec - Permanent Anti-Corruption Unit (UPAC)
- Chile - Office of the Controller General of the Republic
- Croatia - The Commission for Conflict of Interest
- Denmark - Danish Embassy
- Ecuador - Office of the Comptroller General
- Egypt - Administrative Control Authority (ACA)
- Estonia - Ministry of Justice
- France - Agence Française Anticorruption (AFA)
- Georgia - Civil Service Bureau
- Greece - National Transparency Authority
- Italy - Autorità Nazionale Anticorruzione (ANAC)
- Jordan - Integrity and Anti-Corruption Commission (JIACC)
- Kazakhstan - Anti-Corruption Agency
- Montenegro - Agency for Prevention of Corruption
- Morocco - National Authority for Probity, Prevention and Fight against Corruption (INPPLC)
- North Macedonia - Commission for Prevention of Corruption
- Palestinian Authority – Palestinian Anti-Corruption Commission
- Republic of Moldova - National Anti-corruption Centre
- Romania - Ministry of Justice
- Serbia - Agency for Prevention of Corruption
- Slovak Republic - Department for corruption prevention to the Prime Minister's Office
- Slovenia - Commission for the Prevention of Corruption
- Tunisia - National Anti-Corruption Authority (INLUCC)
- Ukraine - National Anti-Corruption Bureau of Ukraine (NABU)

Observers

- Balearic Islands, Spain
  Office for Prevention and Fight against Corruption of the Balearic Islands

ANEXO II. Autoridades miembros de la EPAC-EACN

- OLAF
- ALBANIA
- AUSTRIA
- AZERBAIJAN
- BELGIUM
- BOSNIA and HERZEGOVINA
- BULGARIA
- CROATIA
- CYPRUS
- CZECH REPUBLIC
- DENMARK
- ESTONIA
- FINLAND
- FRANCE
- GEORGIA
- GERMANY
- GREECE
- HUNGARY
- IRELAND
- ITALY
- LATVIA
- LITHUANIA
- LUXEMBOURG
- NORTH MACEDONIA
- MALTA
- MONTENEGRO
- THE NETHERLANDS
- NORWAY
- POLAND
- PORTUGAL
- REPUBLIC OF MOLDOVA
- ROMANIA
- SERBIA
- SLOVAKIA
- SLOVENIA
- SPAIN
- SWEDEN
- UKRAINE
- UNITED KINGDOM

ANEXO III. Esquema de la fase de análisis previo de verosimilitud

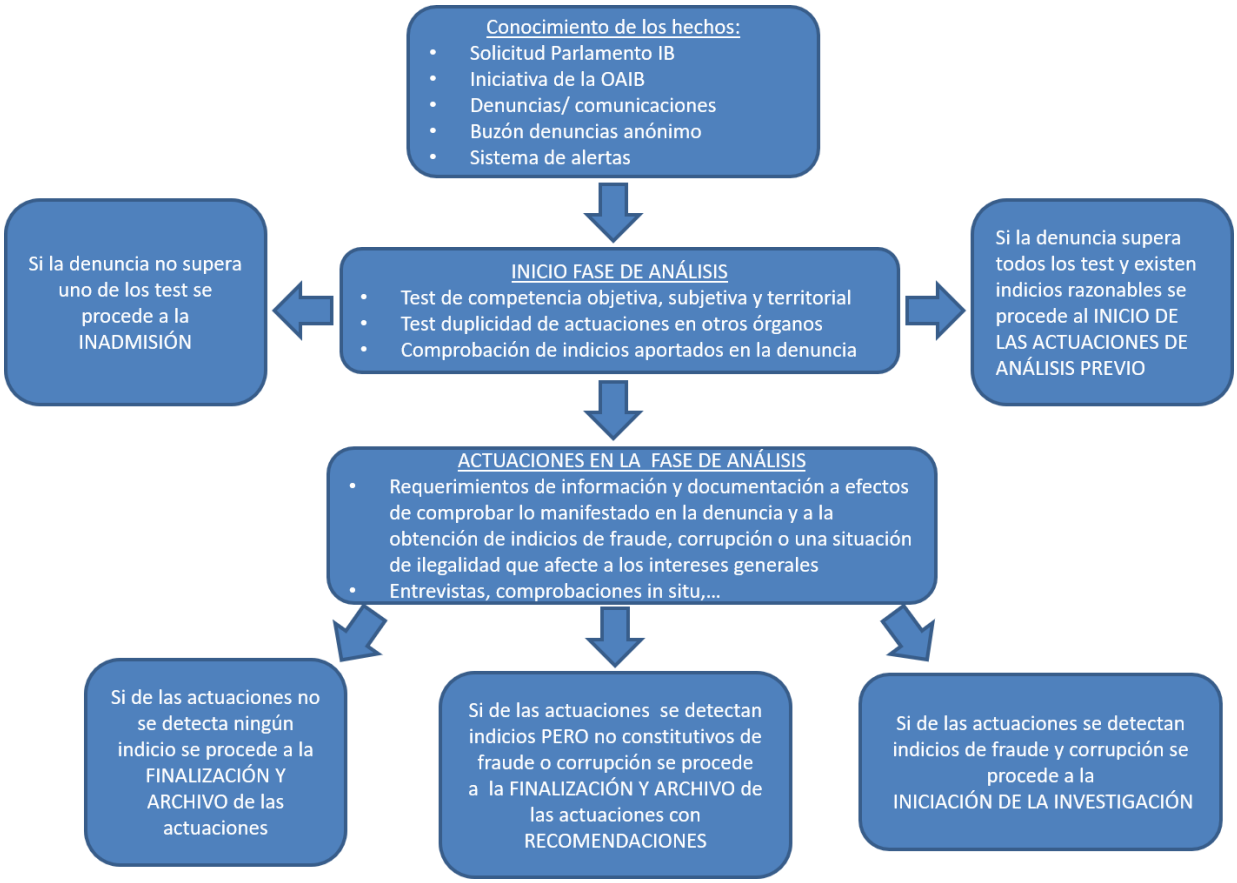

ANEXO IV. Esquema la fase de investigación e inspección

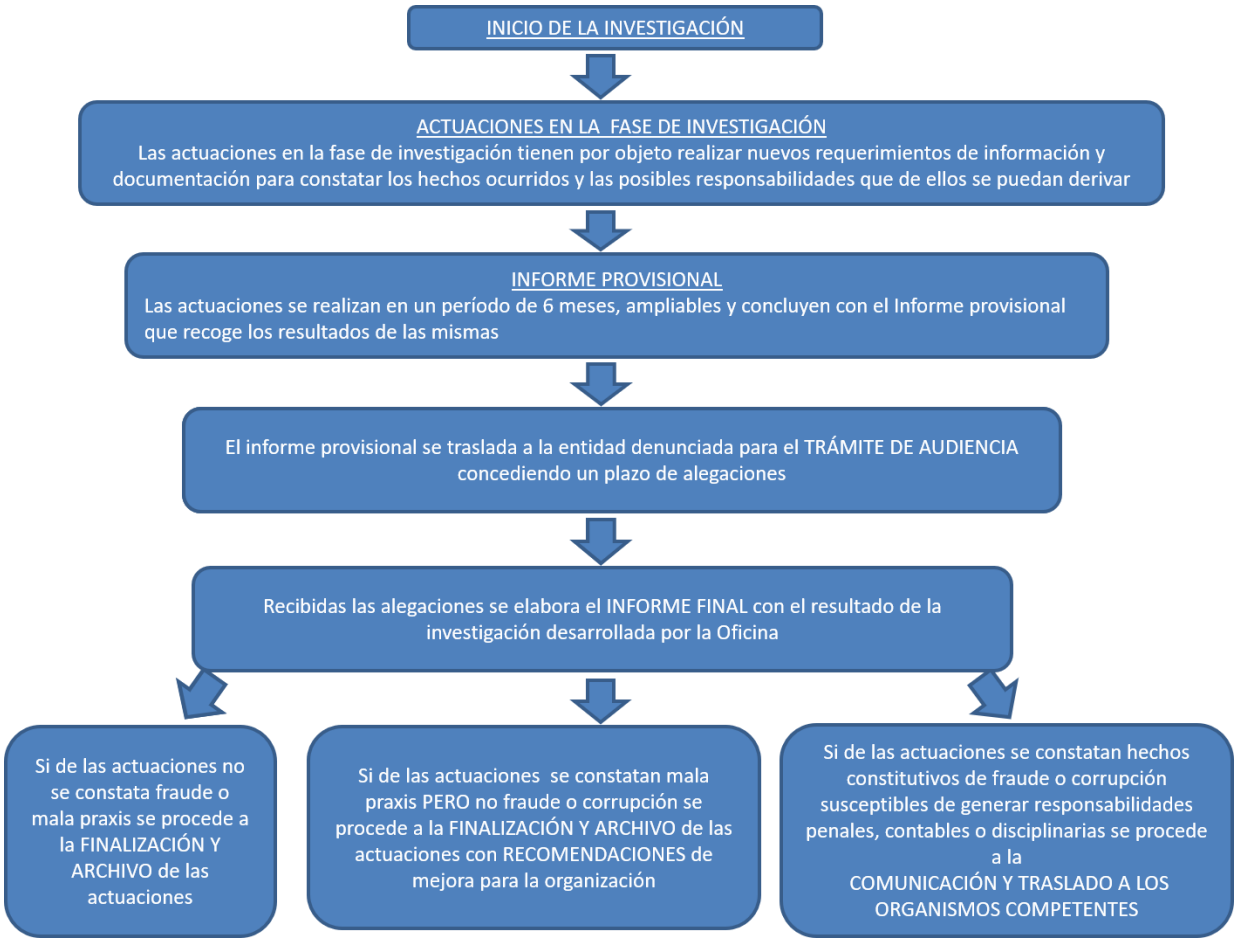

ANEXO V. Resumen actuaciones investigación concluidas en 2020

Las actuaciones que a continuación se exponen han finalizado con el informe razonado y/o las comunicaciones a las autoridades administrativas y/o judiciales competentes o con las resoluciones de archivo por parte del Director. Se trata de 31 expedientes.

1. Departamento de Territorio e Infraestructuras del Consell Insular de Mallorca.

   EXP. 2/2019
   La denuncia hace referencia al irregular proceder administrativo en la tramitación de unas expropiaciones. Una parte de la denuncia está relacionada con una denuncia interpuesta por Fiscalía Anticorrupción, actualmente pendiente de sentencia. La Oficina carece de competencia en las funciones y materias reservadas a la autoridad judicial, ni tampoco puede investigar los mismos hechos que son objeto de sus investigaciones. Estas actuaciones han finalizado con una resolución de archivo por falta de competencia.

2. Ayuntamiento de Estellencs.

   EXP. 5/2019
   A consecuencia de una denuncia se han examinado posibles irregularidades en relación con la concesión de una licencia y ejecución de obras. La Oficina ha concluido verificando la existencia de irregularidades y con el traslado a la Agencia de Defensa del Territorio de Mallorca a consecuencia de las competencias en materia de urbanismo otorgadas a la Agencia por la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

3. Poder judicial, Ministerio Fiscal, Colegio Oficial de abogados, tras abogadas Ayuntamiento de Sóller, Consell Insular de Mallorca, Conselleria de Medio Ambiente, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears y el Presidente de la Audiencia Provincial.

   EXP. 6/2019
   A consecuencia de la interposición de esta denuncia, se ha formulado la consideración prevista en el art. 2 de la Ley de creación de la Oficina, por la cual se establece que la Oficina carece de competencia para analizar las actividades susceptibles de generar fraude, corrupción o una situación de ilegalidad que afecten

a los intereses generales de sujetos que no se encuentren en su ámbito de competencia. No forman parte del ámbito de competencia de la Oficina el sector público estatal, incluidos los jueces y fiscales que pertenecen a la Administración de Justicia.

En relación con el Ilustre Colegio de Abogados no ha sido incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2016, ya que los hechos expuestos en el escrito de denuncia conciernen principalmente a la carencia de actuación en relación con la denuncia contra las tres abogadas relacionadas en diferentes denuncias por su pasividad, siendo cuestiones que afectan a la esfera personal de la denunciante.

En cuanto a la referencia al Consell de Mallorca, hay que señalar que la denuncia no clarifica si la irregular adjudicación del contrato es del Consejo Insular de Mallorca o de la Conselleria de Medio Ambiente del Gobierno de las Illes Balears. Tampoco se desprende de la denuncia el motivo por el cual se considera una tramitación irregular. En cualquier caso, la denuncia hace referencia al archivo de esta denuncia en base a unas periciales falsas, por lo tanto, esta denuncia ya ha sido investigada por la autoridad judicial.

En cuanto a la referencia en el Ayuntamiento de Sóller, la denuncia alega una presunta corrupción en la adjudicación y ejecución de las obras de alcantarillado del municipio, y por un delito ecológico al permitir los vertidos al torrente. De la documentación analizada no puede deducirse que, efectivamente, se han producido prácticas fraudulentas, conductas ilegales o actas de corrupción que afectan los intereses generales o la gestión de los fondos públicos.

4. Fundación Es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma

EXP 12/2019

Se denuncian irregularidades a la hora de adjudicar una plaza de oficial de mantenimiento en la Fundación. El proceso de selección de la persona que tenía que ocupar la plaza de oficial se iba a desarrollar a través de un procedimiento transparente y objetivo, mediante convocatorias abiertas y una valoración objetiva de las candidaturas a través de una aplicación de baremos y competencias por puntuación. El proceso de selección finalmente no se desarrolló como se esperaba, ya que, entre otros, se cambiaron los requisitos de los candidatos que pasaban a la siguiente fase, algunos de los candidatos primeramente seleccionados para pasar a la siguiente fase no disponían de los requisitos declarados como indispensables en la convocatoria, el candidato seleccionado no reunía todos los requisitos que se

establecieron en la convocatoria, y todas estas variaciones no fueron objeto de publicidad.

Si bien la Fundación no es una fundación del sector público de las previstas en la legislación en materia de fundaciones, no se puede negar que en su constitución y su composición se integran tres administraciones públicas (Gobierno de las Illes Balears, Consejo Insular de Mallorca y Ayuntamiento de Palma) que designan tres miembros cada una como Patrones y que el Patronato designa a los miembros de la Comisión Ejecutiva (que es el órgano con competencias en materia de personal y que participó en el proceso de selección objeto de denuncia) y que la misma está integrada por cuatro representantes, uno por cada miembro.

La conclusión ha sido que el procedimiento de selección se ha desarrollado de una manera que, si bien no infringiría la legislación vigente, sí que lo haría en cuanto a las bases de la convocatoria que fueron publicadas en su momento.

Se ha recomendado a la Fundación Es Baluard que elabore un instrumento organizativo de su personal, del que actualmente no dispone.

Las conclusiones del expediente fueron comunicadas al Gobierno de las Illes Balears, al Consejo Insular de Mallorca y en el Ayuntamiento de Palma dado que, si bien en apariencia el proceso de selección parece haber dado cumplimiento de una manera formal al que se establece en las bases y en su código deontológico, se tiene que hacer constar que de la información que se ha dado traslado a la Oficina se desprende lo contrario.

5. Juzgado núm. 1 de Palma

EXP 14/2019
Se denuncia el embargo de 10.000 € por parte de este juzgado (en la denuncia no se indica a qué planta judicial ni de qué clase es el juzgado, pero la Oficina ha deducido por la información aportada que pertenece a Palma) al permitir que la Administración de Hacienda le haya embargado la pensión cuando ha sido declarado como tutor de su hija incapacitada. De la documentación aportada, certificaciones registrales, se tiene que poner de manifiesto que estas actuaciones denunciadas están prescritas, y además la Oficina carece de competencia sobre la Administración de Justicia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. Empresa Funeraria Municipal de Palma (EFMSA), Servicio de Ocupación de Illes Balears (SOIB), Empresa funeraria privada de Manacor e Instituto de Medicina Legal de Baleares

EXP 17/2019

En el expediente se denuncia a la EFMSA, por la ausencia de bolsas de trabajo de tanatopractores, discriminación laboral al haber observado irregularidades en la contratación y por un posible intrusismo laboral.

Se denuncia al SOIB por la inadmisión sin justificación en los cursos organizados en 2014, tanto de tanatopraxia como de las acciones formativas de actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios y de operaciones en servicios funerarios; por la organización del curso de formación de la acción formativa de tanatopraxia, al existir profesionales titulados en esta especialidad en situación de desempleo; por irregularidades en la concesión de las subvenciones de estos cursos para formación, porque se benefició a una empresa funeraria privada que contrató a formadores, alguno de los cuales no contaba con los requisitos exigidos para impartirlos y por las subvenciones a sindicatos y patronales para la impartición de cursos de diversa materia; estas ayudas fueron revisadas por la Fiscalía Anticorrupción y regularizadas por la Conselleria de Trabajo.

Se denuncia a una empresa funeraria privada subvencionada por la contratación de los formadores de los citados cursos relacionados con los servicios funerarios, que podrían carecer de los requisitos exigidos para serlo.

Se denuncia finalmente al Instituto de Medicina Legal de Baleares por favorecer la concesión de numerosos embalsamamientos a una empresa funeraria, al frente de la cual estaba uno de los forenses del Instituto.

La Oficina ha analizado la denuncia y a continuación se exponen las conclusiones por el que se ha resuelto el archivo del expediente:

1. En cuanto a la inexistencia de bolsín de trabajo de tanatopractores, debe señalarse que la cobertura temporal de plazas en esta entidad se efectúa mediante el sistema de bolsas de trabajo, previo acuerdo entre la dirección de la EFMSA y el Comité de empresa; al no disponer de información sobre este acuerdo y sobre la necesidad de cubrir vacantes en esta especialidad, no queda acreditado incumplimiento alguno por parte de esta empresa funeraria. Por lo que se refiere a la existencia de intrusismo en la profesión, delito recogido en el artículo 403 del Código Penal, con la documentación aportada, no hay indicios de la existencia de personas que ejerzan, o hayan ejercido, la

actividad de tanatopraxia sin el título académico expedido o reconocido en España para esta profesión, de acuerdo con la legislación vigente

2. En el expediente no se observa que el/ la denunciante haya solicitado la inclusión en algún curso de formación en tanatopraxia organizado por el SOIB. En relación con la organización de cursos y las subvenciones correspondientes, estos cursos se realizaron durante los años 2014/2015, la realización de estos cursos, de acuerdo con la documentación aportada por la denunciante, no pueden ser probados.
3. De acuerdo con lo expuesto, las instalaciones de la Empresa Funeraria privada fueron habilitadas, en su momento, para el ejercicio de la actividad funeraria según la normativa de esta comunidad autónoma, e inscritas y autorizadas en 2014 por el SOIB-GOVERN BALEAR, a nivel nacional, como lugar de formación para las especialidades formativas del sector funerario que se señalan, entre las que se encuentran las especialidades que nos ocupan. No consta en la documentación aportada ningún indicio de irregularidad alguna en la concesión de esos cursos para la formación, a esta empresa funeraria, de acuerdo con el art. 9.1.d) del citado RD 395/2007, de 23 de marzo, no apreciándose, con la información analizada, la existencia de una trama entre las partes.
4. Sobre la posible irregularidad denunciada contra el director del Instituto de Medicina Legal de Baleares, la Oficina carece de competencia sobre el sector público estatal, al que pertenece el Instituto de Medicina Legal de Baleares, organismo técnico de auxilio judicial que depende del Ministerio de Justicia.

7. Ayuntamientos de Algaida, Llucmajor y Marratxí

EXP 19/2019

Se denuncia la posible omisión del deber de actuación de los responsables municipales de los Ayuntamientos en los que se iban a realizar varias promociones inmobiliarias de viviendas ofertadas, como son Algaida, Llucmajor y Marratxí, por el incumplimiento de plazos observados en el inicio de las gestiones preparatorias de las citadas obras por las empresas inmobiliarias.

La Oficina ha concluido que no consta que las autoridades municipales o responsables públicos de los Ayuntamientos de los municipios de Algaida, Llucmajor y Marratxí, hubieran incurrido en prácticas irregulares en lo que se refiere a la atención realizada a los afectados ante sus solicitudes de información sobre las empresas inmobiliarias promotoras. No se aprecia que estos Consistorios hubieran tenido que actuar de modo diferente a como procedieron ante las sospechas que recaían sobre estas empresas presuntamente estafadoras porque, prácticamente,

en ninguno de los municipios las empresas habían iniciado la actividad urbanizadora, tampoco consta que hubieran actuado sin licencia urbanística ni que, habiéndosela concedido, hubieran efectuado obras excediéndose de lo autorizado. Es decir, las sociedades no incurrieron en incumplimientos que conllevaran la aplicación de la normativa de disciplina urbanística. Tampoco se puede hablar de pasividad municipal ni de desatención al ciudadano porque cada Ayuntamiento atendió las solicitudes de los afectados con diligencia y congruencia con sus peticiones y porque ante la colocación de un cartel con la publicidad de la promoción de viviendas, que ambas empresas inmobiliarias anunciaban en el término de Marratxí, el Consistorio inició un expediente de requerimiento de retirada del citado cartel. Por consiguiente, no se ha podido acreditar que estos tres Ayuntamientos incurrieran en prácticas irregulares ni en dejadez de funciones, archivándose de la denuncia.

8. ABAQUA, Suez Treatment Solutions SA i el Conseller de Medi Ambient

EXP 23/2019

Se denuncia un posible tráfico de influencias y sobrecoste del precio del objeto del contrato objeto de denuncia. De acuerdo con la información enviada, la Oficina ha analizado los requisitos establecidos en los pliegos.

La Oficina ha procedido al archivo de este expediente puesto que no se observan indicios de actuaciones irregulares en relación con la adquisición del objeto del contrato, del incumplimiento de las condiciones exigidas a los pliegos del contrato de gestión y mantenimiento de la desalinizadora en cuanto a la asignación de personal, y tampoco constan indicios o pruebas relativas a la participación interesada por parte de la empresa adjudicataria en la elaboración de los pliegos.

9. Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Calvià

EXP 24/2019

Se denuncia la posible falsificación documental de una certificación emitida por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Calvià, para poder optar otra persona, el hermano del denunciante, a la inscripción de un curso de Protección Civil, una vez que estaba cerrado el plazo de inscripción. Asimismo se denuncia el acceso al contenido de un examen con fecha previa a su realización y un posible delito de coacciones para el cambio del contenido del testamento de su madre parte del hermano del denunciante.

En relación con la posible falsificación de la certificación para la inscripción del hermano del denunciante en el curso, de acuerdo con la información que ha dispuesto esta Oficina, no consta que el hermano del denunciante haya sido inscrito en ningún curso de Protección civil en ningún momento del periodo de tiempo en que se ha requerido la información.
No se puede mantener por la Oficina, con la documentación de que dispone, que el Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Calvià haya expedido una certificación falsa

En cuanto a la posibilidad de acceso al contenido de un examen en fecha previa a su realización, por un posible tráfico de influencias, esta Oficina, con la documentación aportada por el Ayuntamiento de Calvià, puede concluir que el hermano del denunciante no consta en la lista de admitidos al curso especificado en la denuncia.

Finalmente, en cuanto a la influencia sobre su madre para cambiar el testamento, es una denuncia referida a un delito de coacciones entre personas privadas que no están incluidas en el ámbito de actuación de esta Oficina de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 16/2016 de creación de la Oficina.
La Oficina ha procedido al archivo de este expediente.

10. ABAQUA

EXP 32/2019
La denuncia pone de manifiesto la posible realización de trabajos particulares en ABAQUA durante el horario laboral, destinando este tiempo a su empresa o asuntos particulares. La Oficina ha comprobado desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019, que la persona que se denuncia no cotiza en la cuenta de la Seguridad Social de ABAQUA. Por lo tanto, no se ha producido colusión de la jornada de trabajo laboral en ABAQUA con asuntos propios, porque en definitiva no tiene un contrato laboral con ABAQUA.
Por otro lado, también se denunciaba dejación de funciones por parte de ABAQUA ante la denuncia presentada, afirmación que la Oficina ha comprobado que nueve días después del registro de entrada de su escrito en este organismo, el denunciante pudo responder a las preguntas formuladas por los responsables de la Agencia Balear así como añadir y exponer otra información en relación con los hechos denunciados.

11. Director General del Consell de Mallorca

EXP 37/2019
El objeto de la denuncia es considerar que las declaraciones publicadas sobre un partido político, efectuadas por un funcionario del Consell de Mallorca, pueden ser constitutivas de un delito de odio.
Esta Oficina concluye que los daños que se puedan derivar de las declaraciones públicas denunciadas no tienen repercusión sobre recursos públicos de esta comunidad, ni de ellas se desprende un abuso de una posición pública para la obtención de un beneficio privado o un posible conflicto de interés, aunque las mismas puedan ser un presunto delito contemplado en el Código Penal (art. 510 apartado 1º).
En este contexto, la Oficina no aprecia elementos indiciarios de corrupción o malas prácticas que pudieran encuadrarse dentro del ámbito objetivo de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina. Por tanto, la Oficina carece de competencias para analizar si las declaraciones públicas denunciadas en este expediente son constitutivas, o no, de delito, correspondiendo su pronunciamiento a la jurisdicción ordinaria.

12. Cargos del Govern

EXP 47/2019 Y 48/2019

Se denunciaba, concretamente, que existían 19 cargos de libre designación que ocupan lugares de relevancia en el organigrama del Gobierno que están percibiendo un plus de 22.000 euros por no tener la residencia en Mallorca, y alguno de estos cargos no estaría cumpliendo los requisitos que les otorgan la percepción del plus.

La Ley establece que tienen derecho a percibir el plus por tener la residencia fuera de la Isla de Mallorca, si cumplen los requisitos, y la única manera de acreditar la situación exigida es mediante el certificado de empadronamiento que justifique esta residencia fuera de la isla de Mallorca, en el momento de su nombramiento, y no pasen a residir definitivamente en esta isla. Todos los cargos han presentado el certificado de empadronamiento correspondiente. En uno de ellos se ha podido comprobar el cambio de residencia antes de la toma de posesión desde la isla de Mallorca a la de Ibiza, concluyéndose que cabe apreciar un incumplimiento del código ético de la CAIB.

De acuerdo con lo que dispone el art. 16.2 de la Ley 16/2016, se ha comunicado a

la Comisión de Ética Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears los hechos indicados, para que determine, en relación al cargo, si se constatan hechos o conductas contrarías al Código Ético firmado en el momento de su nombramiento.

Por otra parte, y de acuerdo con los hechos analizados la Oficina ha trasladado a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de las Illes Balears diversas recomendaciones para la mejora técnica del artículo 16 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAIB para el ejercicio 2020.

13. Revelación de secretos e infidelidad en la custodia de documento público

EXP 8/2020
Esta denuncia fue archivada antes de la realización del análisis previo de verosimilitud al desistir el denunciante y no constar indicios suficientes para iniciar la investigación.

14. Policía Local, Regidores del Área de Movilidad y del Área de Economía, Hacienda e Innovación y Tribunal Económico-Administrativo, del Ayuntamiento de Palma

EXP 9/2020
Se denuncia la actuación de la Policía Local de Palma al ordenar la retirada de un vehículo por la grúa municipal de Palma al depósito municipal por estacionamiento en la vía pública cuando, según el denunciante, no infringía ningún precepto del código de circulación, de acuerdo con la señalización existente en la fachada del aparcamiento. Denuncia la forma de actuar al retirar vehículos aparcados delante de vados que no están en vigor, aunque la chapa reglamentaria permanezca colocada de forma indebida con ánimo claramente recaudatorio.
Así mismo también denuncia la actuación del concejal del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Palma, por la prescripción interesada del expediente de la multa de tráfico anterior, con la clara intención de no reconocer su error evitando, así, la devolución de la tasa indebidamente cobrada, y la actuación del Regidor del Área de Economía, Hacienda e Innovación del Ayuntamiento de Palma, por la falta de resolución de las alegaciones formuladas y su incongruente motivación en la desestimación del expediente de solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada para recuperar el importe del pago de la tasa de la grúa para recuperar su vehículo.
También se denuncia la actuación del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Palma, también por la falta de resolución de las alegaciones

realizadas incurriendo en la misma incongruencia al justificar su desestimación de la reclamación interpuesta referida al citado expediente de solicitud de devolución de ingresos indebidos.
Se ha constatado durante la investigación que las actuaciones denunciadas hacen referencia principalmente a cuestiones de naturaleza administrativa y organizativa, no habiéndose acreditado que algún empleado público del Ayuntamiento de Palma, o algún miembro de sus órganos de gobierno, haya llevado a cabo alguna actividad susceptible de generar fraude, corrupción o una situación de ilegalidad que afecte a los intereses generales, ni se han puesto de manifiesto indicios suficientes para considerar la posible existencia de una actuación irregular que suponga incumplimiento de los principios de ética pública y de integridad en la gestión de servicios públicos de manera generalizada.

No obstante, en virtud de lo preceptuado en los artículos 5 a) 4º, 5 c) 4º y 6º, y 16.3 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina, y sobre esta base, se han trasladado al órgano correspondiente las **siguientes recomendaciones** derivadas de las incidencias detectadas durante la investigación**:**

- Policía Local de Palma: Mantenimiento actualizado de los vados con la finalidad de evitar una confusión, tanto a los conductores como a los agentes, según lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación en vigor.
- Área de Movilidad del Ayuntamiento de Palma: La resolución y notificación expresa en todos los procedimientos que, desde esta Área, se tramiten, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.
- Área de Economía, Hacienda e Innovación y al Tribunal Económico Administrativo Municipal de este Consistorio: que las resoluciones administrativas que dicten sean congruentes con las alegaciones formuladas por los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 88.2, también, de la citada Ley del Procedimiento Administrativo

15. IBSALUT

EXP 21/2020
La Oficina resolvió iniciar de oficio una investigación para analizar los recursos destinados a la contratación pública de emergencia en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, los procedimientos utilizados, los actores intervinientes y los resultados obtenidos, con el objetivo de averiguar si los fondos públicos destinados a combatir la pandemia han podido haber sido objeto de una utilización irregular, y

poder efectuar recomendaciones de mejora atendiendo los fines marcados por la Ley de creación de esta Oficina
El informe completo se encuentra publicado en la página web de la Oficina.

16. Govern de les Illes Balears

EXP 24/2020
Se denuncia una posible filtración de Información privilegiada, Prevaricación y Tráfico de influencias por parte de Govern de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears por no haber guardado el celo y el secreto sobre la futura aprobación de una moratoria en la construcción sobre suelo rústico en Baleares, y haber comunicado, filtrado y difundido esta información, por lo que ha podido suponer una información privilegiada, con ánimo de lucro, para los funcionarios implicados en dicho aviso o para grupos influyentes como arquitectos, propietarios de fincas, constructores, familiares de políticos y/o funcionarios, etc.

En aplicación del artículo 31 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior, para que la Oficina pueda iniciar la tramitación de la denuncia es necesaria la identificación de los hechos que puedan ser constitutivos de prácticas fraudulentas, conductas ilegales o actos de corrupción que afecten a los intereses generales en la gestión de los fondos públicos; pero para ello no basta la simple remisión genérica a un hecho, sin acotar la responsabilidad de los posibles actuantes, sino que es necesario señalar la persona, o el grupo de ellas, concreto y limitado, que permita analizar su posible responsabilidad en el asunto, sin que sea posible implicar de manera discrecional a los cincuenta y nueve diputados del Parlamento Balear y todas las que hubieran podido tener acceso a la información referida a la preparación del Decreto Ley en cuestión, sin una implicación clara en la posible actuación delictiva. El hecho de estar ante un denunciante anónimo impide efectuar un requerimiento de información que pudiera ampliar la información de la denuncia. Por todo ello se acuerda el archivo del expediente.

17. INFRACCIONES DE LA NORMATIVA SANITARIA IMPLANTADA POR LA COVID 19

EXP 34/2020, 47/2020, 49/2020, 56/2020, 68/2020
La Oficina ha recibido 5 denuncias donde se ponía de manifiesto los posibles incumplimientos de las medidas de protección de la normativa sanitaria establecida para hacer frente a la pandemia por COVID 19.

Dada la falta de competencia para analizar las actividades que no sean susceptibles de generar fraude o corrupción, la Oficina ha procedido al traslado de las denuncias al órgano competente en cada caso (Conselleria de salud Illes Balears, Canarias, Servicio de salud de Madrid, Oficina de Gestión Policial), para que adopten las medidas que consideren necesarias.

18. Juzgado de lo Penal Número 8 de Ejecutorias de Palma de Mallorca

EXP 36/2020
El denunciante solicita la libertad y absolución por la que está recluido en prisión como consecuencia de unas irregularidades judiciales y sin haber aplicado el límite de penas que establece el artículo 76 del Código Penal.
El Juzgado de lo Penal Número 8 de Ejecutorias de Palma de Mallorca denunciado es un órgano jurisdiccional perteneciente al Ministerio de Justicia y no se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre.
Este expediente fue trasladado al Tribunal de lo penal núm. 8 para que adoptase las medidas que considerase oportunas

19. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real)

EXP 39/2020
La denuncia versa sobre unas irregularidades urbanísticas (construcciones sin licencia de obra) en el municipio de Valdepeñas incumpliendo el Plan de Ordenación Municipal.
De acuerdo con la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de Creación de la Oficina, ésta tiene competencia en hechos o actos ocurridos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.
En consecuencia, la Oficina carece de competencias para analizar las actividades denunciadas en éste y ha procedido a archivar la denuncia y dar traslado de la misma al órgano competente.

20. Conseller de Modelo Económico, Turismo y Trabajo del Govern de Illes Balears

EXP 41/2020
Se denuncia la posible prevaricación y trato de favor por parte del Conseller en beneficio de una empresa privada de transportes, por su participación en la elaboración del convenio entre patronal y sindicatos para la suspensión de contratos o reducción de jornada, consecuencia de la crisis causada por el

COVID19, debido a que este convenio perjudica gravemente los intereses de sus trabajadores. Así mismo el denunciante pone de manifiesto unas posibles irregularidades en la aprobación de la Resolución dictada por el mismo conseller el 13 de julio de 2020, que, según el denunciante, beneficia claramente a la empresa.

La exposición de motivos del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, explicaba en el apartado quinto de los objetivos perseguidos con su aprobación, que este Real Decreto se estructuraba en tres títulos, el primero referido a los procedimientos de despido colectivo y suspensión de contratos y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, y el segundo, el que regulaba estos mismos procedimientos cuando derivan de fuerza mayor. La diferencia esencial es que mientras los procedimientos derivados de fuerza mayor tienen por finalidad obtener un pronunciamiento de la autoridad laboral consistente en la constatación del hecho constitutivo de la misma y son, por ello, procedimientos administrativos, los primeros en cambio persiguen establecer las peculiaridades de un proceso esencialmente bipartito, tal como lo dibuja la Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos, y en el que la autoridad laboral no juega un papel decisorio, como sucedía hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero.

La autoridad laboral, en todos los casos, tiene una función vigilante y de comunicación con otros entes como comprobar la efectividad del período de consultas con los representantes sindicales, pudiendo remitir, en su caso, advertencias y recomendaciones a las partes que no supondrán, en ningún caso, la paralización ni la suspensión del procedimiento o comunicar el resultado de la negociación entre patronal y sindicatos a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo. En el supuesto de regulación laboral por causa de fuerza mayor, tiene un papel más amplio que en los otros casos (causas económicas, técnicas, organizativas y de producción), pues su pronunciamiento tiene por objeto la constatación del hecho constitutivo de esa causa y, es por ello, un procedimiento administrativo que, como tal, es susceptible de impugnación, primero, en vía administrativa y, posteriormente, en la judicial.

Los acuerdos de ámbito privado a los que llegaron los representantes de la empresa con los trabajadores son fruto de las negociaciones llevadas a cabo entre las partes y que llevaron a la firma del convenio.

Las investigaciones llevadas a cabo por la Oficina no han permitido desvirtuar que el Conseller de Modelo Económico, Turismo y Trabajo no hubiera actuado conforme a lo establecido en el procedimiento, velando por la efectividad del período de consultas en el procedimiento ERTE cursado por la empresa y declarando, mediante la publicación de la mencionada Resolución, la constatación de la causa de fuerza mayor que motiva esta regulación, como es la crisis sanitaria provocada por el COVID19.

No ha quedado acreditado que el Conseller denunciado o algún miembro de sus órganos de gobierno, haya llevado a cabo alguna actividad susceptible de generar fraude, corrupción o una situación de ilegalidad que afecte a los intereses de los trabajadores de la empresa referida ni haya beneficiado a ésta de forma improcedente, ni se han puesto de manifiesto indicios suficientes para considerar la posible existencia de una actuación irregular que suponga incumplimiento de los principios de ética pública y de integridad en la gestión de servicios públicos de manera generalizada.

Al no disponer de otra documentación o información, se ha procedido a archivar el expediente.

21. Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS)

EXP 44/2020
Se denuncia que el IMAS tiene concertado con una entidad un servicio de acogida de menores tutelados por el IMAS, por un total de 2,2 millones de euros anuales y que esta entidad no estaría cumpliendo las condiciones del pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicios firmado, al no realizar las actuaciones necesarias para hacer una efectiva comprobación de la documentación justificativa que aporta la entidad.
El denunciante no concreta los incumplimientos de las condiciones del pliego, y la denuncia es genérica y sin ningún tipo de indicio concreto o documentación que pueda avalar su denuncia. El contrato referido por parte del denunciado fue objeto de fiscalización por parte de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears en su Informe n.º 173/2020 de las subvenciones y de los contratos de los consejos insulares de Mallorca, de Menorca, de Ibiza y de Formentera correspondiendo a los ejercicios 2016 y 2017. De la revisión del informe de la Sindicatura de Cuentas no se desprende que haya incidencias respecto a la revisión del cumplimiento de los pliegos por ninguno de las entidades adjudicatarias.
De la revisión de la documentación aportada a requerimiento de esta Oficina, sobre

el procedimiento de contratación del servicio de acogida de menores de esta entidad, la conclusión de la Oficina es el archivo por la falta de indicios de incumplimiento o de irregularidades concretas por parte de esta entidad y, a pesar de dos requerimientos efectuados al denunciante, este no ha aportado más información ni detalle de los hechos en que se concreta la denuncia.

22. IBAVI

EXP 45/2020
La denuncia señala que en una finca sita en el término municipal de Binissalem se encuentran unas viviendas de protección oficial que no poseen el certificado final de obra ni cédula de habitabilidad y están siendo objeto de operaciones de arrendamiento y de compraventa.

Habiendo tenido conocimiento de la existencia de un procedimiento penal sobre estos mismos hechos, el Área de Investigación e Inspección solicitó información al Juzgado de Instrucción núm. 3 de Palma, comunicándose por éste que el procedimiento se encontraba en sobreseimiento provisional y archivo desde el año 2019 por falta de relevancia penal de los hechos.
Expuestos los hechos denunciados y el archivo por parte del Juzgado por la falta de indicios de responsabilidad penal, la Oficina realizó requerimientos para comprobar la legalidad de las actuaciones administrativas realizadas así como la verificación de la existencia de los requisitos establecidos para el arrendamiento de las viviendas protegidas.
Como contestación al requerimiento efectuado por la Oficina, la Dirección Insular de Urbanismo del Consell de Mallorca aportó el documento acreditativo de calificación definitiva como viviendas de protección oficial del edificio. La calificación definitiva como viviendas de protección oficial sustituye a la cédula de habitabilidad, y, la falta de esta cédula de habitabilidad era el documento objeto de la denuncia, por lo que se procedió al archivo del expediente.

23. IMAS, administración de educación

EXP 55/2020
La denuncia versa sobre un posible asedio y persecución por parte de la Administración de educación a una familia, con el respaldo del IMAS. En la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la competencia en materia de protección de menores corresponde a los Consejos Insulares por atribución de la Ley 8/1997,

de 18 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de tutela, acogida y adopción de menores y el artículo 70.8 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears.
El IMAS asume las responsabilidades establecidas por la Ley 14/2001, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales siendo la institución de referencia en Mallorca para gestionar los servicios sociales, la protección de menores y los recursos asistenciales. Se trata de un organismo autónomo que depende del Departamento de Bienestar y Derechos Sociales del Consell de Mallorca.
La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección del menor atribuye a la entidad pública competente en materia de menores las acciones protectoras prescritas por la propia Ley, y que van más allá de las situaciones de desamparo, tutela, adopción y acogidas: le atribuye el papel de garante, junto con el Ministerio Fiscal, del ejercicio y promoción de los derechos de los menores. Con el Decreto 16/1997, de 30 de enero, se crea la Oficina de Defensa de los Derechos del menor a la CAIB (actualmente Oficina Balear de la Infancia y la Adolescencia, OBIA en adelante). Esta entidad es un órgano de la Administración de la CAIB que, con dependencia directa de la Conselleria de Función Pública e Interior, tiene autonomía funcional y de gestión y vela por la defensa y promoción de los derechos del menor.

Así, de acuerdo con las funciones descritas anteriores, las posibles amenazas sobre la retirada de un menor y la revisión de la adecuación del procedimiento o protocolos que se tiene que seguir desde el IMAS en el ámbito de la retirada y tutela de menores, no entra dentro del ámbito de actuación de la Oficina, sino que entran claramente en el ámbito del OBIA.
La Oficina ha comunicado los hechos a la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor de la CAIB (OBIA), para ser la entidad competente para actuar en este expediente.

24. Persona sin identificar

EXP 60/2020
La denuncia pone de manifiesto que una persona sin identificar se presenta en las viviendas del barrio de Sa Indioteria, y sin dar datos de la empresa con la que trabaja, se identifica como “gestor” solicitando el recibo de la luz para comprobar las tarifas Con este pretexto solicita que la persona busque un recibo y así entrar en la vivienda. La denuncia no hace referencia a la finalidad del “supuesto gestor” para

acceder a la vivienda.
En la denuncia no se hace referencia a ningún hecho o dato que pudiera establecer algún vínculo de la persona que ejecuta las acciones denunciadas con la gestión de servicios públicos, en consecuencia, la Oficina carece de competencias para analizar las actividades denunciadas en este expediente porque los hechos comunicados son atribuibles al sector privado que no forma parte del sector público de esta Comunidad Autónoma.

La Oficina ha comunicado al departamento de gestión policial del Ayuntamiento de Palma los hechos denunciados (gestiopolicial@pol.cat).

25. Trabajadora Social Ayuntamiento Begonte (Lugo)

EXP 62/2020
La denuncia pone de manifiesto que una trabajadora social del Ayuntamiento de Begonte (Lugo) ha realizado un posible trato de favor en la concesión de ayudas, así como un posible trato discriminatorio a extranjeros o expresidiarios. Concluye la denuncia que hay muchos fraudes e irregularidades en ese ayuntamiento.
La denuncia no identifica a ninguna persona, procedimiento concreto o fecha de comisión de la posible irregularidad.

La Oficina ha comunicado al Ayuntamiento de Begonte los hechos denunciados para su conocimiento y realice, si lo considera oportuno, las comprobaciones necesarias.

26. Empresa privada

EXP 70/2020
Se denuncia que una empresa privada es una empresa fraudulenta cuya función es el blanqueo de dinero y de capitales.

La sociedad mercantil denunciada es una persona jurídica privada con domicilio en la comunidad de Madrid y no forma parte del sector público balear. La Oficina ha comprobado que no consta publicado en ningún boletín oficial que esta empresa haya recibido subvenciones públicas en el ámbito balear. No presta servicios públicos ni los gestiona, ni ejerce potestades administrativas. Por consiguiente, las posibles irregularidades comunicadas no se encuentran dentro del ámbito objetivo de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina y por ello carece de

competencias para analizar las actividades denunciadas. La Oficina ha procedido al archivo de este expediente.